

Reglamento Interno de Convivencia
Escolar RICE 2025 - 2026

CEIA Gladys Lazo

RICE 2025 - 2026



Contenido

Capítulo 1: Introducción y Fundamentación 4

1.2 Introducción 6

1.3 Fuentes normativas 7

1.4 Principios que respeta el presente reglamento 8

1.5 Visión, Misión, Sellos Educativos, Valores y Principios Institucionales Promotores de la Buena Convivencia Escolar 12

1.6. Principios institucionales..... 13

Capítulo 2: Derechos y deberes de la comunidad educativa..... 14

2.1 Estudiantes..... 14

2.2 Padre, madres, tutores y apoderados, correspondiente a estudiantes menores de edad 15

2.3 Profesionales de la educación 17

2.4 Asistentes de la educación 18

2.5 Equipo directivo docente 19

2.6 Sostenedor: Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo. 20

Capítulo 3: Normas generales de funcionamiento..... 20

3.1 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento..... 20

3.2 Régimen de jornada escolar y horarios 20

3.3 Puntualidad, asistencia, justificaciones y el procedimiento para dar de baja a un estudiante por ausencia injustificada. 21

3.4 Retiro de estudiantes y suspensión de actividades..... 24

3.5 Organigrama del Establecimiento y roles de funcionarios..... 25

3.6 Comunicación entre la familia y el establecimiento. 25

Título 4: Sobre el proceso de admisión y matrícula 26

Capítulo 5: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar 28

Capítulo 7: Regulación referida al resguardo de derechos..... 30

7.1 Prevención y protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de los estudiantes 30

7.2 Prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual..... 30

7.3 Prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol..... 30

7.4 Regulación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes trans en el contexto educativo 30

7.5 Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas 30

7.6 Cuadro de redes..... 31

Capítulo 8: Sobre la gestión pedagógica..... 32

8.1 Investigación pedagógica 32

8.2 Orientaciones educacional y vocacional 32

8.3 Supervisión pedagógica, planificación curricular y evaluación del aprendizaje 32

8.4 Coordinación de procesos de capacitación y Perfeccionamiento..... 33

Capítulo 9: Gestión de la convivencia escolar..... 33

9.1 Centro de Estudiantes. 36

9.2 Centro de Padres 37

9.3 Consejo escolar..... 37

9.4 Consejo de profesores..... 38

9.5 Del Encargado de Convivencia Escolar 38

9.6 Plan de gestión de Convivencia Escolar 39

9.7 Gestión colaborativa de conflictos 40

Capítulo 10: Conductas esperadas, faltas, medidas, sanciones y acciones consideradas
cumplimiento destacadas..... 42

10.1 Descripción de las conductas esperadas y de las faltas de los y las estudiantes..... 42

10.2 Tipos de faltas, definición, y sobre estudiantes con Trastorno del Espectro Autista..... 47

10.3 Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento 49

10.4 Medidas reparatorias 50

10.5 Sanciones o medidas disciplinarias 51

10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas 53

10.7 Medidas excepcionales 54

10.8 Conductas que constituyen faltas de los apoderados y medidas administrativas,
reparatorias y disciplinarias 55

10.9 Conductas que constituyen faltas de los trabajadores 55

Capítulo 11: Protocolo de actuación general frente al incumplimiento del presente reglamento
de convivencia escolar..... 57

11.1 Protocolo de actuación frente a incumplimiento..... 57

11.2 La suspensión como medida cautelar y otras normas especiales ante faltas graves,
gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar..... 61

11.3 Sobre la aplicación de Ley Aula Segura 63

Capítulo 12: Difusión y revisión..... 63

Anexo 1: Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro
miembro de la comunidad educativa..... 83

Anexo 2: Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso
sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual..... 108

Anexo 3: Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras
situaciones de vulneración de derechos de estudiantes..... 113

Anexo 4: Protocolo de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de alcohol y drogas
..... 119

Anexo 5: Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el
ámbito escolar..... 125

Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans
en el establecimiento educativo. 128

Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.
..... 132

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 135

4. Casos de suicidio..... 140

Anexo 7: Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres..... 143

Anexo 9: Protocolo de salidas escolares y giras de estudio 156

Anexo 10: Procedimiento de aseo y desinfección general 158

Anexo 11: Protocolo de contención y regulación emocional..... 160

Anexo 12: Protocolo para Docentes de Uso de Correos Electrónicos y Comunicación Asincrónica con las y los Estudiantes 170

Anexo 13: Protocolo Ante Atrasos en el Ingreso al Colegio 171

ANEXO 14: Protocolo de regulación del uso de dispositivos móviles..... 174

Capítulo 1: Introducción y Fundamentación

1.1 Identificación

Establecimiento	Centro de Educación Integrado de Adultos CEIA Gladys Lazo
Dependencia	Particular Subvencionada
Tipo de enseñanza	Científica humanista
Formación valórica	Laica
R.B.D	25237-9
Dirección	Gran Avenida Nº8350, La Cisterna
Jornada escolar	Diurna, Tarde y vespertina
Niveles	Enseñanza Básica y Media
Número de cursos	10
Horario de ingreso a la jornada escolar	Diurna: 08:10, Tarde: 13:30, Vespertina 18:30
Fono	323277609 – 452986837
Correo electrónico	marisol.ulloa.lazo@gladyslazo.cl
Sostenedor	Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo
Presidente de la Corporación	Marisol Ulloa Lazo
Secretario de la Corporación	David Herrera Ulloa
Tesorero de la Corporación	Natalia Herrera Ulloa
Director del Establecimiento	Marisol Ulloa Lazo
Asistente de dirección	Tamara Sarria Ulloa
Director Académica	
Encargado de Convivencia Escolar	Natalia Herrera Ulloa
Jefa de Unidad técnica Pedagógica	Romina Alvarado González
Inspector General	Viviana Aravena
Orientador	Alejandro Gajardo

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

1.2 Introducción

El Centro de Educación Integrado de Adultos (CEIA) Gladys Lazo, cuya RBD es 25237-9, Resolución de Reconocimiento Oficial N°0016930, de 1999, cuenta con 25 años de experiencia en Educación de Personas Jóvenes y Adultas. La dependencia es Particular Subvencionada, cuyo sostenedor es la Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo.

Considerando la vasta experiencia con la que cuenta el CEIA Gladys Lazo y su equipo de trabajadores, es necesario contar con diversas herramientas de gestión, que reflejen y orienten el funcionamiento del colegio, con la finalidad de avanzar en procesos de calidad en todo ámbito.

El Presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es una de las herramientas de gestión escolar, ya que permite orientar el quehacer de las y los trabajadores del CEIA, pero también, permite conocer el funcionamiento del colegio para las personas que se integran, año a año, a nuestra comunidad educativa.

Este documento compila los elementos más relevantes del funcionamiento del colegio, que se encuentran desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional, en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

A continuación, se presentan para conocimiento de toda la comunidad educativa, los Derechos y Deberes de las y los integrantes de la Comunidad Educativa; Estructura y funcionamiento del Colegio; Proceso de Admisión; Regulación Sobre la Seguridad y Resguardo de Derechos; Convivencia Escolar; Normas, Faltas y Medidas Disciplinarias; pagos; y Protocolos que abordan situaciones, tales como: violencia, consumo de drogas y salidas pedagógicas, entre otras

Cabe mencionar que este documento se encuentra disponible para las y los integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de conocer el funcionamiento del CEIA. Es importante mencionar, que el Reglamento Interno, será actualizado anualmente, con la finalidad de mantener un documento pertinente a las necesidades que se presentan en el quehacer del proceso educativo de las personas que asisten.

Este reglamento se ajusta a las regulaciones establecidas en la normativa educacional, especialmente en la Ley 20.845, sobre inclusión y financiamiento.

1.3 Fuentes normativas

En este documento, se ha tenido presente como marco de referencia las principales normas legales que sustenten la sana convivencia Escolar:

1. Decreto N.º 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N.º 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N.º 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N.º 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N.º 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N.º 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N.º 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley N.º 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 2005 (Ley General de Educación).
12. Ley N.º 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (ley de Inclusión o LIE).
13. Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Debería referirse a jóvenes y adultos...
14. Ley N.º 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
15. Ley N.º 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
16. Ley N.º 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
17. Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, salud y educación.
18. Ley N.º 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
19. Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
20. Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
21. Decreto Supremo N.º 315, de 2011, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

22. Decreto N° 445, de 2014, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 332, de 2011, que determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial o diferencial, modalidad de educación de adultos y de aceleración curricular. ¿cuáles serían las edades mínimas del decreto?
23. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
24. Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
25. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
26. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación. No existe la figura de centro de padres. Modalidad adulto.
27. Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
28. Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
29. Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
30. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
31. Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
32. Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
33. Circular N° 482, de 22 de junio de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento del estado.
34. Resolución Exenta N° 0812, de 21 de diciembre de 2021, que sustituye ordinario N° 0768, de 27 de abril de 2017, de la SUPEREDUC, y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA en el ámbito educacional.
35. Resolución Exenta N° 586, de 27 de diciembre de 2023, que aprueba la Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
36. Decreto Supremo N° 65, de 9 de junio de 2023, que modifica el decreto supremo N° 125, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.

1.4 Principios que respeta el presente reglamento

Los reglamentos internos de los establecimientos, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos principalmente en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescentes. Cambiar el título modalidad adulta.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

EL interés superior del niño, niñas y adolescente se encuentra expresamente regulado en el artículo 7° de la Ley N° 21.430. jóvenes y adultos

3. No discriminación arbitraria.

La normativa vigente y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile, establecen énfasis en la no discriminación, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

La Ley General de Educación establece que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa. De acuerdo a lo anterior, la escuela tendrá que favorecer una convivencia inclusiva, basada en el respeto a los otros, evitando toda forma de discriminación o menoscabo a cualquier de sus integrantes.

Es deber del Colegio y toda la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las normas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

4. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de La Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

En el caso de los estudiantes menores de edad el establecimiento exige un apoderado o tutor mayor de edad, será a esta persona que se les informará y comunicará vía correo electrónico institucional

8. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y tutores gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

9. Autonomía y Diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad.

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir tan bien determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

El presente Reglamento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa. En el particular, para el caso de los profesionales y asistentes de la educación, serán aplicables las disposiciones no solo del presente reglamento, sino que además podrán tener aplicación las normas contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional.

1.5 Visión, Misión, Sellos Educativos, Valores y Principios Institucionales Promotores de la Buena Convivencia Escolar

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) ha propuesto las siguientes líneas de orientación que rigen nuestra institución en cuanto a:

- a) **Visión:** El CEIA Gladys Lazo, busca ser una institución escolar que valora la diversidad y asume la inclusión y la participación como la forma de atenderla. El crecimiento y la formación integral de todas y todos los agentes de la comunidad educativa es un elemento fundamental, ya sea en el ámbito personal, social, político, intelectual y cultural desde una perspectiva crítica. Un espacio que ofrece herramientas educativas, que les permita a las y los estudiantes ser protagonistas en las transformaciones que requiere la construcción de una sociedad multicultural más justa.
- b) **Misión:** Somos una comunidad comprometida con la educación de calidad que, desde la integración, genera oportunidades de aprendizaje para la progresión en la trayectoria escolar de personas jóvenes y adultas, con foco en la innovación y en el uso de metodologías participativas. El respeto por las experiencias de las y los estudiantes y la buena convivencia es la base para el desarrollo de las herramientas que requieren para enfrentar nuevos desafíos personales, en el mundo del trabajo y en la educación superior. Se promueve una formación integral, centrada en personas autónomas, críticas, con profundo respeto por los derechos humanos, responsables con el cuidado del medioambiente, la construcción de una sociedad multicultural y más justa.

c) Sellos Educativos:

El liderazgo: Genera un ambiente acogedor, comprensivo, participativo, dialogante, y crítico, basado en el respeto de todas y todos sus integrantes.

La gestión pedagógica: Promueve una educación integral, científico humanista, que atiende las particularidades de las y los estudiantes.

La gestión de la convivencia escolar: Genera un ambiente saludable, comprensivo y dialogante que promueve la participación de toda la comunidad educativa.

La gestión de los recursos: Fortalece el desempeño profesional, genera condiciones materiales adecuadas para apoyar el proceso educativo de manera eficiente y transparente.

1.6. Principios institucionales

Inclusión y Diversidad

La institución valora la diversidad como una característica esencial de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Se promueve la inclusión como respuesta educativa y social, desde una perspectiva empática, alegre y participativa.

Respeto por los Derechos Humanos

El compromiso con los Derechos Humanos es transversal en todo el proyecto educativo, sin distinción ni requisitos. Se busca construir una sociedad más justa desde la educación.

Formación Integral

Se destaca la importancia de formar personas en todos los ámbitos: personal, social, intelectual, político y cultural, desde una mirada crítica y con herramientas para transformar su entorno.

Participación y Convivencia Democrática

Se fomenta un ambiente de participación activa de toda la comunidad educativa, basado en el diálogo, la comprensión y el respeto mutuo.

Compromiso Social y Agenciamiento Estudiantil

Se promueve que las y los estudiantes sean agentes de cambio en su entorno, conscientes de sus habilidades, críticos, solidarios y responsables con el medioambiente.

Innovación y Metodologías Participativas

Se valora la innovación pedagógica y el uso de estrategias activas que consideren las experiencias previas de las personas jóvenes y adultas, como eje de su proceso de aprendizaje.

Equidad y Justicia Social

El PEI expresa con claridad la intención de aportar a una sociedad multicultural más justa, donde todos tengan cabida con dignidad y herramientas para la vida.

Calidez, Acogida y Sentido de Comunidad

El colegio genera un ambiente acogedor y humano que permite al estudiante sentirse parte de una comunidad comprometida y solidaria.

Capítulo 2: Derechos y deberes de la comunidad educativa

2.1 Estudiantes.

Artículo 1: Los estudiantes del Centro de Educación Integrado de Adultos CEIA Gladys Lazo tienen derecho a:

1. Recibir el servicio educativo en el curso en que fue matriculado.
2. Recibir las clases en los tiempos/horas pedagógicas legalmente estipuladas.
3. Descansar en los tiempos de recreo determinados legalmente.
4. Hacer uso de las salas, mobiliario y material pedagógico (de aula, taller), del cual disponga el Establecimiento.
5. Recibir la información respecto de los Planes y Programas del curso o nivel en el cual se matriculó.
6. Recibir información de todos los beneficios a los cuales legalmente se puede acceder.
7. Ser atendido respecto de cualquier consulta o queja de su quehacer dentro del Establecimiento.
8. Recibir un trato respetuoso de parte de todo el personal del Establecimiento.
9. Dar información privada sólo a las autoridades competentes con pleno resguardo de su confidencialidad.
10. Recibir un trato objetivo y equitativo en los procesos de evaluación y calificación la asignación de calificaciones.
11. Ser informado de su desempeño pedagógico.
12. Elegir y ser elegido/a en los organismos legalmente constituidos del estudiantado.
13. Participar en todos los organismos del estudiantado y en las actividades que ellos organicen.
14. Recibir asesoría para el buen funcionamiento de la Organización de Estudiantes.
15. Recibir información sobre sus alternativas educativas en casos que comprometan su continuidad escolar.
16. Todas las Normas establecidas explícitamente en la Ley N°20.370 (Ley General de Educación) que resguardan su Derecho a la Educación: El embarazo y la maternidad o paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los Establecimientos de Educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
17. Ser llamado por su nombre, ya sea legal o nombre social según su condición sexual y/o de identidad de género, según estime el estudiante (basado en ley 20.609 Ley de no discriminación).
18. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
19. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
20. A no ser discriminados arbitrariamente.
21. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
22. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
23. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
24. A ser informados de las pautas evaluativas.
25. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Artículo 2: Los estudiantes del Centro de Educación Integrado de Adultos CEIA Gladys Lazo tienen el deber de:

1. Aceptar las normas que hacen posible la educación de las personas, básicamente, las que abarcan tanto contenidos instruccionales, como los de orden valórico y conductual.
2. Cumplir con el porcentaje legal de asistencia para evitar vacíos en su proceso formativo.
3. Llegar puntualmente a clases y salir de ellas en el horario previamente establecido. Las y los estudiantes, en el caso de ser mayores de edad, podrán retirarse antes del horario, siempre que presente un documento que justifique su salida (contrato de trabajo, certificado médico)
4. En caso de que la o el estudiante no cumpla aún la mayoría de edad, deberá ser retirada por su apoderado de forma presencial.
5. Acatar las normas de convivencia del presente Reglamento Interno, no realizando situaciones que alteren la convivencia escolar, como por ejemplo agresiones verbales o físicas entre miembros de la comunidad educativa, evitando tanto la agresividad física como la verbal.
6. Expresar sus inquietudes haciendo uso de los conductos regulares.
7. Comunicarse haciendo uso de un lenguaje apropiado al contexto escolar.
8. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para el año lectivo.
9. Cuidar de los espacios, muebles y materiales que están a su disposición durante el proceso educativo.
10. Relacionarse y dirigirse a todas las personas sean pares, docentes, administrativos o auxiliares, con respeto a la dignidad de cada una de ellas.
11. Aprovechar la hora de clases sólo para fines de aprendizaje, prescindiendo de todo elemento que lo distraiga y/o distraigan a los demás de la función educativa (según indicación docente)
12. Aceptar y acatar el hecho de que el docente está a cargo de un grupo-curso, evitando actuaciones personales que incomoden o afecten al educador/a y que se proyecten en la creación de un ambiente desfavorable para el aprendizaje de los demás integrantes de ese grupo.
13. Asumir la responsabilidad personal en los resultados de las evaluaciones a las que ha sido sometido/a.
14. Responsabilizarse de todo reclamo o demanda que interponga en contra de sus pares o integrantes de la comunidad educativa, distinguiendo claramente entre hechos y opiniones, asumiendo las consecuencias de las investigaciones que la autoridad debiera realizar.
15. Responsabilizarse de conocer el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción y sujetarse a lo dispuesto en estos instrumentos.
16. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Asistir a clases.
18. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
19. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

2.2 Padre, madres, tutores y apoderados, correspondiente a estudiantes menores de edad

Es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de los deberes y obligaciones del o la estudiante ante la dirección del colegio, personal docente y ante cualquier otro funcionario que intervenga en el proceso educativo.

Artículo 3: son **derechos** de los padres, madres, tutores y apoderados:

1. Conocer el funcionamiento del establecimiento y el modo en que se aplica el PEI y sujetarse a sus directrices y procedimientos.
2. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento y sujetarse a sus directrices y procedimientos.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- 3. Conocer el proceso de enseñanza –aprendizaje de su pupilo.
- 4. Ser recibidos por la Dirección, Coordinación, profesores, profesoras e Inspectores en los horarios establecidos para esto, previa solicitud escrita, para requerir información y orientación periódica de su pupilo o pupila respecto del quehacer educativo.
- 5. Plantear sus inquietudes y sugerencias al personal docente y/o directivo, siguiendo el conducto regular.
- 6. Estar representado por la presidencia del Centro General en el Consejo Escolar.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados

4: Son **deberes** de los padres, madres, tutores y apoderados, red Sename

- 1. Conocer, cumplir y apoyar la línea educativa del Colegio y las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- 2. Reforzar al interior de las familias las actitudes y valores fomentados en el Colegio, en especial aquellos que forman parte de una buena convivencia.
- 3. Tener un trato deferente y afable con el personal del establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.
- 4. No interferir en las decisiones pedagógicas del Consejo de Profesores, Profesoras y Dirección.
- 5. Ante cualquier problema o consulta, debe seguir el conducto regular, como se detalla a continuación:
Solicitar por teléfono o correo electrónico una cita con la persona que corresponda, según se detalla a continuación:

Situación	Dirigirse a
-Información general del colegio -Información de matrícula, asistencia, puntualidad de la o el estudiante.	Inspección
-Información general del proceso escolar de estudiantes. -Problema vinculado a docentes de asignatura.	Profesor o profesora jefa
-Problema vinculado al profesor o profesora jefe.	Jefatura de UTP
-Información general del proceso de un o una estudiante del PIE. -Problema o consulta vinculados a profesional del PIE.	Coordinador PIE
-Consultas sobre apoyo o beneficios para las y los estudiantes.	Encargada de
-Conflictos entre estudiantes.	Convivencia Escolar
-Problemas no resueltos con los demás estamentos, mencionados anteriormente.	Dirección

- 6. Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados de su curso, como también a entrevistas personales que el Colegio programe y comunique oportunamente.
- 7. Mantenerse informado de: calificaciones, asistencia, atrasos, comportamiento, etc. de su pupilo.
- 8. Crear un ambiente de estudio en el hogar, supervisar y controlar el cumplimiento de tareas y deberes escolares de su pupilo.
- 9. Apoyar y propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases de su pupilo.
- 10. Adquirir oportunamente los materiales y útiles que su pupilo necesita para cada asignatura.
- 11. Informar de inmediato al Colegio de todo problema que afecte la salud de su pupilo y entregar informes, diagnósticos o certificados médicos en el plazo (48 hrs) desde la falta del estudiante.
- 12. Presentar en un plazo máximo de 30 días, los documentos de especialistas que sean requeridos por el establecimiento.
- 13. Cumplir con el tratamiento dado por especialistas a sus pupilos.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

14. Es deber del apoderado, mantener vigente los números telefónicos y su dirección o lugar donde ubicarlo en caso de emergencia.
15. Responder por los daños materiales causados por su pupilo en las instalaciones y material escolar del establecimiento o de sus compañeros, de acuerdo al protocolo de reparación de daños materiales.

2.3 Profesionales de la educación

El logro de los objetivos educacionales se logrará en un ambiente de sana convivencia en que cada cual cumpla con sus respectivas obligaciones y los demás respeten los derechos correspondientes a su persona y función.

Artículo 5: Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Los expresamente señalados en sus respectivos contratos de trabajo.
6. Los expresamente señalados en la Ley Estatuto Docente, Código del Trabajo, Reglamento y Normativas complementarias.
7. La autonomía profesional consagrada en el Artículo 16 de la Ley Estatuto Docente.
8. El resguardo y no injerencia en su vida privada de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
9. La confidencialidad de toda información que pudiera aportar en investigaciones internas.
10. El respeto por sus decisiones, ajustadas al reglamento de evaluación, calificación y promoción.
11. Recibir apoyo por parte de sus superiores jerárquicos ante situaciones que dentro del ejercicio docente afecten su integridad física o psicológica. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
12. El respeto a sus visiones religiosas, filosóficas, políticas u otras, en tanto ellas sean expresiones personales que no afecten el Proyecto Educativo Institucional.
13. La negación a efectuar tareas ilegales, inmorales o dañinas.
14. Recibir un trato equitativo en la asignación de horarios y tareas por parte de los Directivos.
15. Recibir las órdenes de los Directivos por el conducto regular y negarse a ejecutarlas si no provienen de una autoridad expresamente investida para darlas.

Artículo 6: Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Tener programadas sus clases con anticipación.
7. El cumplimiento del horario de clases asignado por el responsable de la Unidad Educativa.
8. La llegada a sus clases en forma puntual y la salida de ella a la hora previamente establecida.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

9. El uso de métodos de comunicación y actuación personal que tengan siempre presente que los objetivos transversales se hacen creíbles por el ejemplo de la persona que educa.
10. El pleno conocimiento de las materias que enseña.
11. La pronta información de los avances y dificultades de los estudiantes en su proceso educativo, tanto a ellos como a las respectivas autoridades del Establecimiento.
12. El manejo riguroso del Libro de Clases en tanto instrumento público, que debe permanecer en el aula en el horario correspondiente. **Libro digital de la web class.**
13. La asistencia y participación en todos los cursos, jornadas y Consejos que los Directivos consideren necesarios para la buena marcha del proceso educativo.
14. La disposición de atender individual y colectivamente las inquietudes de los estudiantes respecto de sus procesos de aprendizaje.
15. La creación de ambientes que propicien el aprendizaje.
16. La mantención de la confidencialidad respecto de toda información, que recibiesen de sus estudiantes, padres y/o apoderados y demás personal del establecimiento.
17. El uso de su cátedra sólo con fines educativos, distinguiendo ante sus estudiantes entre lo que corresponde a un pensamiento o actuación personal de aquellos que, por mandato profesional, debe enseñar.
18. El reconocimiento de la autonomía profesional de sus pares en la docencia, evitando cuestionamientos ante los estudiantes, respecto de las acciones de otros u otras docentes.
19. El tratamiento igualitario en la asignación y evaluación de las tareas educativas, evitando discriminaciones o diferenciaciones por razones de amistad o simpatía con las y los estudiantes.
20. La objetividad y prontitud en la entrega de las informaciones que demanda la administración del establecimiento.
21. En general, el pleno cumplimiento de sus respectivos contratos de trabajo.

2.4 Asistentes de la educación

Artículo 7: Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Todos los expresamente señalados en sus respectivos Contratos de Trabajo.
5. La ejecución de tareas que sólo corresponden a su ámbito de competencia.
6. El trato equitativo en la distribución de las tareas de sus pares en el ejercicio laboral.
7. El pleno respeto a su privacidad.
8. El resguardo confidencial de parte de las autoridades del Establecimiento respecto de cualquier información que eventualmente pudiere ser dañina para el funcionario o que se consideren que no se pueden divulgar.
9. La comunicación de órdenes o peticiones de la autoridad con pleno respeto de la dignidad del funcionario al cual van dirigidas.
10. Negarse a ejecutar órdenes ilegales, inmorales o que pudieren dañar física y/o psicológicamente.

Artículo 8: Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El cumplimiento de las cláusulas de sus respectivos contratos de trabajo.
5. La correcta presentación personal y el uso de un lenguaje que revele respeto y deferencia hacia

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- el resto de la comunidad educativa y del público que accede a nuestro Establecimiento.
6. La prontitud en la solución de los problemas administrativos y de servicio que sean de su competencia.
 7. La disposición para crear un ambiente favorable que apoye la tarea educativa.
 8. La comunicación oportuna a los superiores inmediatos de las dificultades que surjan de sus tareas respectivas.
 9. La mantención de la confidencialidad de todas las informaciones, de manera reservada, que le comunican los estudiantes y apoderados.
 10. La equidad en el tratamiento de los estudiantes, evitando los favoritismos por razones de amistad, familiaridad u otros.

2.5 Equipo directivo docente

Artículo 9:

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

1. Todos los expresamente señalados en los respectivos Contratos de Trabajo.
2. El ejercicio de las atribuciones legales propias de cada cargo.
3. El cumplimiento del personal respecto de toda orden, mandato o misión encomendada de acuerdo a esas atribuciones propias del cargo.
4. La ejecución de las tareas propias del cargo en un horario previamente acordado y que no exceda las horas señaladas en el Contrato respectivo.
5. Ejecutar las tareas en un ambiente acorde con la dignidad del cargo desempeñado.
6. Resguardar toda información que tuviere carácter de reservado.

Artículo 10: Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarme profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce a la sana convivencia.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula y en todos aquellos lugares donde realice el proceso de Enseñanza de Aprendizaje.
6. El cumplimiento de las cláusulas de sus respectivos contratos de trabajo.
7. El pleno conocimiento de las políticas educacionales tanto del Estado como del Proyecto Educativo presentado por la directora para su período de gestión.
8. La aceptación y ejercicio de todas las funciones inherentes a los respectivos cargos.
9. La pronta solución de los problemas que dificulten la tarea educativa.
10. La información de todos los sucesos relevantes del respectivo ámbito de competencias a la autoridad superior.
11. La colaboración, asesoría y disposición de medios para que las y los docentes realicen en forma más eficaz su tarea educativa.
12. Dar el ejemplo de rigor laboral a todos los funcionarios y estudiantes del establecimiento.
13. La absoluta reserva respecto de las investigaciones a realizar en el ejercicio de la función respectiva.
14. La clara distinción entre hechos y opiniones en toda tramitación de reclamos y observaciones.
15. La objetividad de todas las informaciones estadísticas, administrativas y de cualquier índole que deban enviarse a las diferentes autoridades superiores.
16. La equidad en el tratamiento laboral del personal del establecimiento. Las obligaciones que tienen las personas, respecto de la comunidad a la cual pertenecen, van unidas al resguardo

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

de los derechos que la misma comunidad debe respetarlos.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

2.6 Sostenedor: Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo.

Artículo 11: Son derechos del sostenedor:

- 1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- 2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 12: Son deberes del sostenedor:

- 1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- 2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- 4. A entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 5. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Capítulo 3: Normas generales de funcionamiento

3.1 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Artículo 13: Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son las siguientes:

Enseñanza Básica:

Segundo Nivel Básico, correspondiente a 5° y 6° año de Educación Básica.
Tercer Nivel Básico, correspondiente a 7° y 8° año de Enseñanza Básica.

Enseñanza Media

Primer Nivel Medio, correspondiente a 1° y 2° año de Enseñanza Media.
Segundo Nivel Medio, correspondiente a 3° y 4° año de Enseñanza Media.

3.2 Régimen de jornada escolar y horarios

Artículo 14: Régimen Escolar. El establecimiento educacional posee modalidad adulta con jornada escolar presencial, dividida en jornada de mañana, tarde y vespertina.

Artículo 15: Jornada escolar. Los horarios de funcionamiento, clases y recreos, son los siguientes:

	Jornada Mañana	Jornada Tarde	Jornada Vespertina
Bloque 1	08:10-08:55	13:30-14:15	18:30-19:15
	08:55-09:40	14:15-15:00	19:15-20:00
Recreo 1	09:40-09:50	15:00-15:10	20:00-20:10
	09:50-10:35	15:10-15:55	20:10-20:55

Bloque 2	10:35-11:20	15:55-16:40	20:55-21:40
Recreo 2	11:20-11:30	16:40-16:50	21:40-21:50
Bloque 3	11:30-12:15	16:50-17:35	21:50-22:35
	12:15-13:00	17:35-18:25	22:35-23:20

3.3 Puntualidad, asistencia, justificaciones y el procedimiento para dar de baja a un estudiante por ausencia injustificada.

Artículo 16: Sobre la puntualidad y los atrasos.

El CEIA Gladys Lazo, cuenta con horarios que permiten el buen desarrollo del proceso escolar de las y los estudiantes. Para lo cual, se ofrecen tres jornadas: mañana, tarde y vespertina. Cada estudiante elige a cuál va a asistir al momento de la matrícula. Los horarios de clases por jornadas son los siguientes:

- Jornada Mañana: desde las 08:10 hasta las 13:30 horas.
- Jornada Tarde: desde las 13:30 hasta las 18:30 horas.
- Jornada Vespertina: desde las 18:30 hasta las 23:20 horas.

El CEIA debe velar por el cumplimiento de los horarios, ya que de eso depende, en gran medida el aprendizaje de las y los estudiantes, siendo la puntualidad, considerada a su vez, un aprendizaje en sí misma.

Debido a lo anterior, las y los estudiantes deben cumplir cabalmente con los horarios de ingreso al CEIA, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

A. Del Registro

- Cada vez que una o un estudiante llega atrasado, será anotado en el Registro de atrasos.
- Inspectoría es el equipo encargado de llevar el registro.
- Si la o el estudiante se atrasa en el horario de ingreso y presenta justificativo, tales como: controles médicos propios o de hijos e hijas, citaciones a trámites importantes, otros similares con documento emitido por un profesional competente, no será anotado en el registro de atrasos.

B. De las medidas ante los atrasos

- La inspectoría revisa permanentemente el registro de los atrasos. Si una o un estudiante cuenta con tres o más atrasos en una semana, se citará a la o el estudiante para informar y establecer un compromiso verbal que apunte a mejorar su situación.
- Si la conducta se mantiene, la Inspectoría puede indagar con la o el estudiante y/o su adulto responsable respecto de qué situación está provocando la dificultad en el cumplimiento de los horarios. Si se presenta una situación compleja, se derivará a Convivencia Escolar, quien debe tomar medidas que apoyen la situación escolar de la o el estudiante afectado.
- Si la conducta se mantiene, sin causa justificada, la Inspectoría deberá citar a la o el estudiante mayor de edad y solicitar que firme un compromiso de cumplimiento de horarios. Si se trata de una o un menor de edad, la Inspectoría se comunicará con el apoderado para que colabore en las medidas que permitan mejorar su puntualidad, para lo cual, podrá solicitar que asista con su apoderado para firmar el compromiso.
- En caso que se mantenga, se vuelven a tomar las mismas medidas, sin embargo, la reiteración de la conducta puede condicionar la matrícula del año siguiente.

C. Del pase de Flexibilidad Horaria

Considerando la realidad de las y los estudiantes y sus diversos contextos, aquellos que presentan

dificultades para cumplir los horarios escolares deberán presentar la documentación que corresponda, será el departamento de convivencia en conjunto con inspección la que analizaron cada situación compleja tales como:

- Traslado diario de hijos o hijas que están estudiando o hijos menores de edad que son cuidados por terceros.
- Horarios de salida del trabajo similares a los de ingreso a clases.
- Distancias de más de una hora de traslado al colegio por cambio de domicilio personal o laboral o similar.
- situación de salud que dificulte el traslado al CEIA.

Para estos casos u otros que dificulten por fuerza mayor el ingreso a tiempo de las o los estudiantes, el CEIA cuenta con el Pase de Flexibilidad Horaria, cuyo proceso se inicia en el mes de marzo de cada año. Para esto, las y los estudiantes deberán postular de acuerdo a lo siguiente:

1. Al inicio del año escolar desde el mes de marzo hasta el mes de abril el departamento de inspección informa a los estudiantes y apoderados el beneficio de pase interno de flexibilidad horaria la posibilidad de acceder a este beneficio interno, se entregará la ficha de postulación a cada estudiante que lo solicite.
2. Las y los estudiantes que requieran deberán completar una ficha de solicitud y acompañar documentación que avale la situación en la que se encuentra, por ejemplo: certificado de nacimiento de las o los hijos, certificado de horarios escolares emitidos por el establecimiento educacional que corresponda, contrato de trabajo o anexo de este donde se establezca horario y dirección del lugar de trabajo, certificados médicos cuando corresponda, así como también otros que pueda solicitar el departamento de convivencia escolar. De lo anterior queda en Registro escrito del acuerdo con el estudiante y estará sujeto a Revisión semestral del beneficio
3. La postulación no es garantía de acceder al Pase de Flexibilidad Horaria, ya que este se entrega a la totalidad de estudiantes que lo requieran por motivos justificados.
4. Si los motivos no son justificados o la postulación no acompaña los documentos que pudieran justificar la situación, no se otorgará el Pase de Flexibilidad Horaria.
5. La posibilidad de acceder al pase de flexibilidad horaria es permanente, durante todo el año, atendiendo las condiciones contextuales en la vida de las y los estudiantes que pueden modificarse y alterar el proceso escolar.
6. El proceso de postulación y asignación del Pase de Flexibilidad Horaria será de responsabilidad de Inspección en conjunto con Convivencia Escolar, determinando las siguientes responsabilidades diferenciadas:

Inspección:

- Informar respecto del Pase de Flexibilidad Horaria a la totalidad de las y los estudiantes y sus apoderados cuando corresponda.
- Entregar y recibir la ficha de postulación, con la respectiva documentación adjunta.
- Debe revisar la ficha y solicitar otra documentación para que respalde la solicitud hecha por las y los estudiantes, en la eventualidad de que la presentada sea insuficiente.
- Participar del respectivo Análisis de Caso para la revisión de antecedentes y la decisión de asignar el Pase.
- Informar a las y los estudiantes respecto de los resultados de la postulación.

Convivencia Escolar:

- Reforzar en las y los estudiantes que presenten dificultades, la posibilidad de postular al Pase de Flexibilidad Horaria.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Convocar y participar del Análisis de Caso para revisar antecedentes y determinar la asignación del Pase. Considerando que las postulaciones son todo el año, una vez que se presente una postulación, la encargada de Convivencia Escolar cuenta con 2 semanas para convocar a Análisis de Caso y entregar una respuesta a la o el estudiante.
- Emitir el Pase de Movilidad en un formato único, que cuente con nombre, el horario de ingreso y fotografía.

Artículo 17: Asistencia.

La asistencia regular y sistemática es un derecho de todos/as los/as estudiantes y una condición para asegurar una educación de calidad. La inasistencia frecuente o prolongada afecta el proceso de enseñanza-aprendizaje y limita la participación del estudiante en experiencias pedagógicas significativas.

Artículo 18: justificación de inasistencias.

En caso de inasistencia por razones médicas, judiciales u otras debidamente justificadas, el estudiante o su apoderado/a deberá presentar el respaldo correspondiente en recepción, acompañado de la agenda escolar, para su registro oficial. La presentación de justificativo no eliminará la inasistencia del registro, ya que esta será considerada en el cálculo de porcentajes exigidos para la aprobación de evaluaciones y promoción del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

El profesor/a jefe tendrá la responsabilidad de informar al consejo de profesores sobre aquellos estudiantes que presenten dificultades de asistencia, con el fin de evaluar su posible derivación al área de orientación o al equipo psicopedagógico. En el caso de que un estudiante registre tres inasistencias consecutivas no justificadas, el profesor jefe deberá tomar contacto con el estudiante, apoderado/a o tutor e informar de la situación a Inspectoría. Si las inasistencias persisten, se aplicarán las medidas de apoyo o seguimiento que se estimen pertinentes.

La Inspectoría General será responsable de monitorear los casos de inasistencias reiteradas y de informar a Dirección, Jefatura u otros estamentos correspondientes, según la gravedad de la situación. Cuando existan indicios de una inasistencia problemática o que comprometa el proceso educativo del estudiante, este deberá ser atendido/a por el profesional correspondiente, ya sea psicólogo/a u orientador/a, previa derivación formal desde Inspectoría.

Artículo 19: Procedimiento para dar de baja en el registro de matrícula por ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de un estudiante. Excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siguiendo el procedimiento que a continuación se señala, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento educacional en resguardo del derecho a educación del estudiante:

1. En caso de que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiera estarle afectando.
2. Si no fuera factible entablar contacto telefónico con algunos de los responsables legales dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio los antecedentes que fundamenten la inasistencia.
3. En caso de no obtener respuesta dentro de 10 hábiles de efectuadas las gestiones señaladas en el punto dos, los establecimientos educacionales deberán realizar a lo menos 1 visita

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante. **Se revisarán los días de inasistencias.**

Para cada una de las gestiones anteriores, el establecimiento educacional deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el “registro general de matrícula” o en el “registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” para contactarse de manera directa con el padre madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre, y/o apoderado del estudiante, y aquel no probé justificación válida la ausencia de este último, se aplicará el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, y se denunciarán los hechos ante tribunales de familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación, el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones, el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a, resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando lo menos:

- a) El nombre del estudiante.
- b) El nombre de su padre, madre y apoderado.
- c) La gestión realizada.
- d) El medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado a los registros del establecimiento.
- e) En caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada.

Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización. Los que deberán estar disponibles permanentemente ante una fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por 3 años.

Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

3.4 Retiro de estudiantes y suspensión de actividades.

Artículo 20: Suspensión de actividades. La suspensión de actividades se realizará según lo dispongan las instrucciones dictadas por el Ministerio de Educación, atendiendo a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa, según se determine en el Calendario Escolar de cada año.

Artículo 21: El Retiro y salida de estudiantes mayores de edad

Los estudiantes deberán cumplir con las exigencias de llegar a la hora de ingreso de cada jornada, ésta debe ser hasta la segunda hora que inspección registra la asistencia en cada unidad educativa, no se autorizan los permisos a los estudiantes que no justifiquen con documentos que avalen la autorización cuando corresponda, estas autorizaciones serán una vez por semana (**SE REVISARÁN CASOS EXCEPCIONALES**)

Artículo 22: Retiro y salida de estudiantes menores de edad

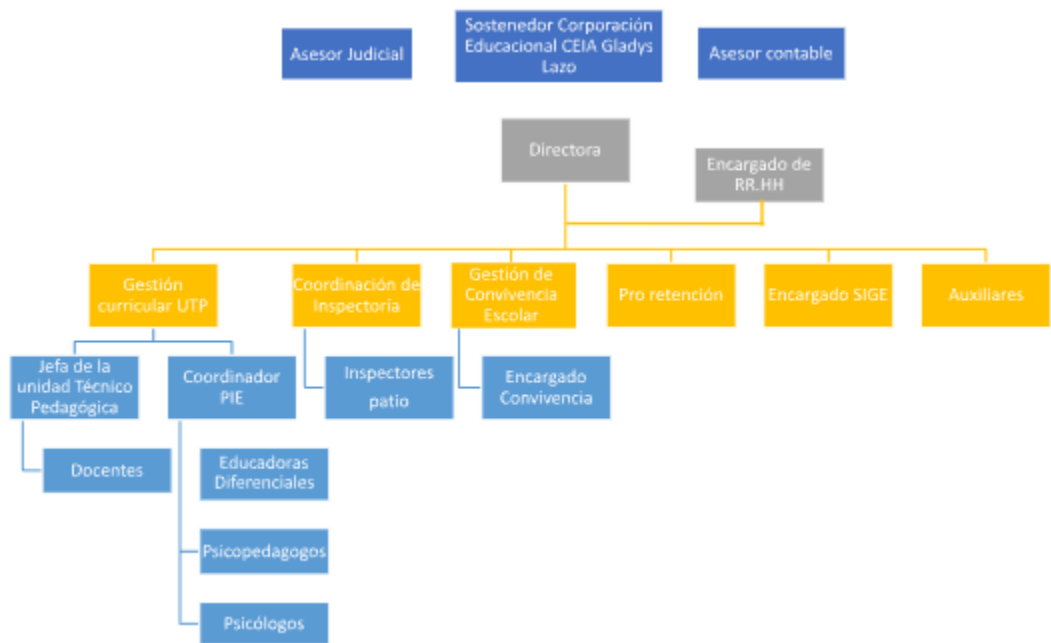
Los estudiantes menores de edad serán autorizados a retirarse del establecimiento por el retiro de sus padres o apoderados, éste deberá presentar su cédula de identidad si el apoderado o tutor no puede hacer el retiro de forma presencial deberá enviar un correo solicitando la autorización de retiro.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

3.5 Organigrama del Establecimiento y roles de funcionarios

Artículo 21: Organigrama del establecimiento.



Artículo 23: Roles de los funcionarios. Los roles de cada funcionario se encuentran definidos de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, así como también en los estatutos respectivos de acuerdo a su cargo y en específico en cada contrato de trabajo.

3.6 Comunicación entre la familia y el establecimiento.

Artículo 24: Relación entre la familia y el establecimiento. Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N°027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Artículo 25: Mecanismo de comunicación con los padres, madres, tutores y/o apoderados

Tal como se señaló en el apartado de sus derechos, los padres, madres y apoderados podrán solicitar por teléfono o correo electrónico una cita con la persona que corresponda, según se detalla a continuación:

Situación	Dirigirse a
-Información general del colegio -Información de matrícula, asistencia, puntualidad de la o el estudiante.	Inspectoría
-Información general del proceso escolar de estudiantes. -Problema vinculado a docentes de asignatura.	Profesor o Profesor/a jefe/a
-Problema vinculado a profesor o profesora jefe.	Jefatura de UTP
-Información general del proceso de un o una estudiante del PIE. -Problema o consulta vinculados a profesional del PIE.	Coordinador PIE
-Consultas sobre apoyo o beneficios para las y los estudiantes. -Conflictos entre estudiantes.	Encargada de Convivencia Escolar
-Problemas no resueltos con los demás estamentos, mencionados anteriormente.	Dirección

Artículo 26 El conducto regular. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Las y los profesores jefes cuentan con al menos una hora pedagógica a la semana para atención a apoderados, público y conocido por todos.
2. Se realizan tres reuniones de apoderados en el año para todos los cursos, donde se invita al adulto responsable de los menores de edad y a los mismos estudiantes si es el caso de mayores de edad.
3. La ficha del estudiante cuenta con información de contacto con los adultos responsables: teléfono, dirección y correo electrónico, los cuales son utilizados en casos de problemas de disciplina, enfermedad, inasistencia, atrasos reiterados, entre otros.
4. El contacto con adultos responsables se realiza a través de llamada telefónica, (cuando hay acuerdo con la o el apoderado), por correo electrónico y se dejan constancia en webclass.
5. Los correos electrónicos institucionales se encuentran a disposición de toda la comunidad educativa, con la finalidad de facilitar los canales de comunicación.

Título 4: Sobre el proceso de admisión y matrícula

Artículo 27: Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y las demás normas legales vigentes. Asimismo, se respetarán los principios de objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de madres, padres y/o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisará, de acuerdo con la normativa vigente:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
2. Criterios generales de admisión;
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
4. Proyecto educativo institucional del establecimiento.
5. Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del Colegio la lista de los admitidos.

Artículo 28: Requisitos para ingreso por nivel. Los requisitos de ingreso por nivel serán publicados de forma oportuna en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento.

Artículo 29: Criterios generales. Se deja expresa constancia que, en el caso de aplicarse la medida de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante, se deberá tener presente lo señalado en el Capítulo 10.6 del presente reglamento, sobre los plazos en que el establecimiento educacional podrá negarse a matricular al estudiante sancionado.

Artículo 30: Proceso de Matrícula estudiantes nuevos. Los estudiantes, padres, apoderados o tutores deberán conocer los objetivos y políticas del establecimiento, Proyecto educativo institucional y las normas y protocolos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la institución; adhiriendo los lineamientos

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

entregados en el PEI y el Reglamento Interno.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento. Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del Colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por el establecimiento.

Artículo 31: Publicación de fechas del proceso. Todas las fechas del proceso de postulación serán debidamente informadas y publicadas tanto por la página web del colegio, redes sociales y por el diario mural respectivo.

Artículo 32: Costos del proceso. Todo el proceso de postulación es gratuito.

Artículo 33: Matrícula de estudiantes regulares. La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el MINEDUC.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 34: Pagos o aportes. Particular subvencionado

CEIA Gladys Lazo es un colegio que responde al régimen particular Subvencionado, que recibe aportes del Estado y se suscribe a la gratuidad. Se cobra un monto que corresponde a matrícula de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo 5: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

Artículo 35: Obligatoriedad de uso de uniforme escolar.

El CEIA Gladys Lazo no exige ni solicita uniforme a las y los estudiantes.

Capítulo 6: Regulación referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y salud.

Artículo 36: Las y los integrantes de la comunidad educativa del CEIA, tienen derecho a que se garantice de su integridad física y psicológica, lo que conlleva:

Artículo 37: Resguardo de su Integridad Física:

Desplazarse por el Establecimiento sin el temor de un accidente por deficiente mantención de escaleras, pisos, techumbre, paredes, circuitos eléctricos, redes de agua u otras.

Queda prohibida la introducción y uso de armas punzantes, de fuego o sustancias, que puedan poner en peligro la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa o terceras personas.

Artículo 38: Resguardo de su Integridad Psicológica:

No quedar expuestos a la mofa, la burla, el matonaje, bullying o cualquier otra alusión a defectos físicos o al estado civil, orientación sexual u origen étnico.

No colocar exigencias educativas o laborales que excedan la capacidad física o intelectual del miembro de la comunidad.

Respetar las expresiones emotivas que se produjeran en razón de fallecimientos, enfermedades u otros momentos críticos de las personas.

No ser objeto de acoso sexual ni de ningún otro acto que atente contra su dignidad personal, creencia religiosa o étnica y moral en que se desenvuelve la persona.

Artículo 39: Sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar. Con el fin de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se han establecido políticas de prevención de riesgos e incorporado protocolos de actuación ante diferentes emergencias, que se encuentran contenidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento, el que se encuentra publicado en la página web del Colegio.

Artículo 40: Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional. Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa, el colegio reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Desde ya, se expresa que, compartiendo dicha responsabilidad con todos los miembros del establecimiento, todos tendrán que mantener sus espacios de trabajo ordenados, limpios y libres de cualquier condición insegura o de riesgo, teniendo la obligación de avisar a las autoridades para subsanar la condición insegura.

El establecimiento cuenta con regulación específica referente al procedimiento de aseo, desinfección y/o ventilación general de los distintos espacios, como del material didáctico y mobiliario, siempre con la finalidad de asegurar la higiene dentro del recinto escolar. Esto se encuentra en el anexo N.º 10.

Artículo 41: Medidas orientadas a garantizar la salud del establecimiento educacional. Teniendo siempre en vista la protección de todos nuestros estudiantes, y con la finalidad de poner en conocimientos a toda la comunidad educativa el proceder ante situaciones de emergencias de salud o frente a accidentes, es que el Establecimiento Educacional cuenta con un protocolo denominado “Protocolo de acción ante síntomas

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

de alguna enfermedad y accidentes escolares”, adjunto como anexo N.º 8.

Capítulo 7: Regulación referida al resguardo de derechos

7.1 Prevención y protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de los estudiantes

Artículo 42: Las estrategias de prevención y el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se encuentran regulado en el Anexo N.º 3, denominado “Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”

7.2 Prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Artículo 43: Las estrategia de prevención y protocolos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentran regulado en el Anexo N.º 2, denominado “Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual”

7.3 Prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol

Artículo 44: Las estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se encuentran regulado en el Anexo N.º 4, denominado “Protocolo de prevención y actuación frente al consumo de alcohol y drogas”

7.4 Regulación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes trans en el contexto educativo

Artículo 45: La normativa legal vigente señala que es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en el Anexo N° 5 del presente instrumento.

7.5 Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Artículo 46: Los padres y madres y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución.

Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorgan facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación.

El procedimiento de actuación específico se encuentra contenido en el Anexo N°7 del presente reglamento
DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

“Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”.

7.6 Cuadro de redes

Municipalidad de La Cisterna	Avda Pedro Aguirre Cerda 0161
Consultorio Santa Anselma	Santa Anselma 377
Consultorio Eduardo Frei	Bombero Encalada N° 375
Bomberos	Avda José Miguel Carrera N° 8664
4ta Comisaría Avda. España	Las Industrias N° 84

Capítulo 8: Sobre la gestión pedagógica

8.1 Investigación pedagógica

Artículo 47: La Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo cuenta con un sistema de gestión basado en la elaboración de un plan de desarrollo estratégico cada 4 años. El Plan Estratégico 2025-2028 contempla dentro de sus cuatro Dimensiones el de la “La Gestión Pedagógica”, en que entre sus desafíos busca introducir progresivamente innovaciones pedagógicas que permitan generar mejoramientos significativos en los aprendizajes de nuestros estudiantes.

En este contexto el Colegio ha ido definiendo áreas de innovación en las que se están implementando diversos proyectos. De este modo el Colegio favorece que el desarrollo y la investigación docente se enfoque prioritariamente, aunque no exclusivamente, en dichas áreas de desarrollo estratégico, manteniendo una lógica de mejora continua.

8.2 Orientaciones educacional y vocacional

Sugerimos que se imparta desde 1 NM a 2NM

Artículo 48: Nuestro colegio cuenta con un programa de orientación que se imparte en una hora pedagógica semanal desde Segundo Nivel Básico hasta Segundo Nivel Medio. El objetivo principal del programa, tal como lo plantea el Ministerio de Educación, se orienta al desarrollo de actitudes y la adquisición de herramientas que permitan a nuestros estudiantes crecer en el plano personal, conocerse, respetarse y cuidarse; establecer relaciones con los demás en un marco de respeto y colaboración; participar de manera activa en su entorno. Se busca que aprenda a ejercer grados crecientes de responsabilidad, autonomía y sentido de compromiso y que adquiera las habilidades relacionadas con la resolución de conflictos y la toma de decisiones en una sociedad democrática.

Las actividades son planificadas en conjunto con el equipo de convivencia escolar y los profesores jefes de cada nivel. Este programa se desarrolla en cuatro unidades temáticas principales: Proyecto de Vida, Educación Sexual, Convivencia Positiva y Formación Ciudadana. En la unidad Proyecto de Vida el estudiante define su vida a partir de los valores que ha ido integrando, con el fin de alcanzar la realización personal y contribuir a la sociedad. Para complementar el trabajo en clases se realizan charlas y ferias vocacionales. La unidad de Educación Sexual se trabaja con la propuesta y orientaciones que pueden emanar tanto del Ministerio de Educación como de alguna entidad que trabaje y colabore con el Colegio materializando a través de un programa de educación en sexualidad, afectividad e inteligencia emocional en todos los niveles. En la unidad de Convivencia se desarrolla el valor del respeto, relación con el otro, el cuidado mutuo, resolución de conflictos, de manera de favorecer el bien común y generar un clima de buena convivencia. Finalmente, en la unidad de Formación Ciudadana se busca que el estudiante tome conciencia de los derechos, responsabilidades y roles que le son propios como ciudadano y así pueda aportar y contribuir con el desarrollo de su comunidad.

8.3 Supervisión pedagógica, planificación curricular y evaluación del aprendizaje

Artículo 49: Nuestros lineamientos académicos están basados en las orientaciones del Ministerio de Educación y en diálogo con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Los objetivos de Aprendizaje Transversales buscan que nuestros estudiantes, a través de todas las asignaturas y de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, adquieran el conocimiento y aceptación de sí, el desarrollo del pensamiento formal, la proactividad, y el trabajo, la adhesión consciente y voluntaria a los valores que humanizan, la dimensión sociocultural y ciudadana, la capacidad de generar proyectos personales, generar actitudes positivas de integración en el medio y desarrollar las habilidades tecnológicas necesarias para desenvolverse en un mundo digital.

En nuestro colegio se desarrollan una serie de pasos que aseguran que el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes contemple las etapas necesarias que permitan el aprendizaje de calidad de todos ellos. En ciclos semestrales se desarrollan instancias de planificación curricular por asignatura y nivel, luego la planificación es implementada en la sala de clases para lo cual los profesores cuentan con un proceso de acompañamiento periódico tanto de los jefes técnicos como de los coordinadores de cada ciclo.

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) A ser informados de los criterios de evaluación;
- b) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- c) Nuestros alumnos de Segundo Nivel Básico hasta Segundo Nivel Medio, serán informados de los criterios de cada evaluación por escrito, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas, contenidos y habilidades.
- d) Todos los estudiantes del Colegio tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo dentro del año escolar en curso.
- e) A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

8.4 Coordinación de procesos de capacitación y Perfeccionamiento

Artículo 50: En su constante compromiso por el desarrollo personal y profesional de sus docentes y asistentes de la educación, la Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo organiza jornadas destinadas al Aprendizaje Profesional al menos en dos oportunidades durante el año. En ella se realizan capacitaciones que buscan entregar nuevas herramientas y estrategias educativas para mejorar su gestión educativa y así impactar en el aprendizaje de los y las estudiantes.

Además, durante el año los trabajadores tienen oportunidad de asistir a cursos y seminarios en beneficio de su perfeccionamiento. Lo anterior sin perjuicio que la Entidad Sostenedora y el trabajador pueden acordar financiar conjuntamente alguna actividad de capacitación y/o de desarrollo determinada.

Para los procesos de perfeccionamiento el colegio considera un análisis de temas o áreas específicas a profundizar en su equipo docente y/o comunidad educativa y plantea qué capacitaciones son pertinentes para la temática que será abordada en ese año escolar.

Sin perjuicio de ello, cada área o nivel puede requerir perfeccionarse en temáticas de acuerdo a los requerimientos ministeriales o bien a las necesidades que se detecten en cada una de ellas. Este perfeccionamiento debe considerar por una parte los presupuestos institucionales, la necesidad específica y la coherencia con el PEI del colegio.

Capítulo 9: Gestión de la convivencia escolar.

Artículo 51: El CEIA Gladys Lazo cuenta con un equipo de Convivencia Escolar, que se desempeña en torno al Proyecto Educativo del CEIA, atendiendo a las necesidades de las y los integrantes de la comunidad educativa. Se constituye un Comité de Convivencia que apoya el trabajo del equipo, realiza seguimiento a las acciones del área y proponen otras acciones posibles para apoyar la sana convivencia en el colegio.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, regula y orienta el quehacer para compartir una experiencia escolar positiva. Lo anterior se expresa en el Plan de Convivencia Escolar, donde se declaran las acciones preventivas que lidera el equipo para favorecer el cumplimiento de los objetivos del área.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Por último, indicar que, convivencia escolar es quien dirige y/o participa en el trabajo transversal que se realiza mes a mes con las distintas áreas del colegio, con la finalidad de ofrecer un espacio de seguridad, enriquecidos culturalmente, de buen trato, respeto y diversidad.

Corporación Educacional CEIA Gladys Lazo, con la finalidad de velar por un óptimo desarrollo integral de las actividades académicas y del bienestar de toda la comunidad educativa, ha dispuesto la siguiente normativa interna de Convivencia Escolar, la cual se aplica de igual forma a todos los estudiantes de nuestro establecimiento. También tendrá un alcance sobre la relación de los apoderados con el establecimiento y sus funcionarios.

Entendiendo la Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

- Basado en lo anterior, los principios rectores del presente Reglamento Interno son:
- Su inspiración en el Proyecto Educativo Institucional, expresando los valores que orientan a éste.
- Establece un marco referencial claro en el cual se desarrolla la vida escolar.
- Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Es una manifestación de la natural autonomía que debe existir al interior de cada institución educativa, teniendo como fin, regir los lineamientos de la Convivencia Escolar.
- Define los deberes, derechos y graduación de faltas que cada integrante de la comunidad, a fin de asegurar la sana convivencia entre sus miembros.
- Presenta los deberes y tareas de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Estará en permanente revisión a fin de evitar inconsistencias, al menos una vez al año, la Encargada de Convivencia Escolar, convocará al Consejo Escolar, para su revisión.
- Objetivos del Reglamento Interno y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar:
- Asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales), igualmente, discapacitados, pueblos originarios y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho a la asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.
- Comprender la importancia e incidencia que tienen las normas de convivencia social en la consolidación del estado de derecho en nuestra sociedad.
- Concebir el respeto por las normas en la escuela como una necesidad de los estudiantes para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas, morales, sociales y emocionales.
- Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la convivencia escolar en todo el sistema educativo, y resituirla como el componente central de la gestión institucional.
- Promover el compromiso y la participación de la comunidad educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Promover el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
- Fomentar en los estudiantes un sentido de identificación y pertenencia al colegio Gladys Lazo en la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales y el derecho a la propiedad.
- Ayudar a que todos los miembros de la Institución conozcan sus derechos, deberes y prohibiciones para con la escuela, de manera tal, que se fomente en ellos una conducta prosocial.
- Fomentar en la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático desde una perspectiva formativa.

Enfoques de la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030)

El enfoque ministerial respecto a la convivencia escolar, es eminentemente formativo: se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía:

- Enfoque Formativo: Intencionalidad pedagógica, asociados a los OA. Se deben identificar, planificar y evaluar. Se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Enfoque de Derecho: Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.
- Enfoque de Género: Derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración.
- Enfoque de Gestión Territorial: Construcción conjunta, regional, provincial y comunal. Relaciones entre sí para facilitar y potenciar la gestión.
- Enfoque Participativo: Decisiones en conjunto, con objetivos comunes y sellos identitarios. Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Enfoque Inclusivo: Reconocimiento e incorporación de la diversidad: NEET y NEEP, género, orientación sexual, etc.
- Enfoque de Gestión Institucional: Planificación – desarrollo – evaluación, de acciones coordinadas, cada instrumento de gestión está vinculado con el clima escolar.

El objetivo general de la política nacional de convivencia escolar es “orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”.

La convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos:

- Es un aprendizaje que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.
- Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) u Objetivos Fundamentales.
- Transversales (OFT), pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en las diferentes asignaturas, los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.
- Implica una mirada integradora y transdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los estudiantes.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

El clima escolar es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículo y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

Así queda de manifiesto en la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030) del MINEDUC, donde se busca modificar los modos de convivir, las prácticas sociales y las maneras de establecer vínculos con las personas, a través del respeto entre todos y todas, la inclusión, en instaurar la participación democrática, en resolver los conflictos pacífica y dialogante y en cómo se descarga la agresividad. Estos cuatro ejes, son la base fundamental de la convivencia escolar y se trabajarán en los procesos de aprendizaje y de gestión, no responden a un trabajo individual, sino más bien, a un trabajo de grupos y de equipos.

Por tanto, este documento está dirigido a potenciar una buena y sana convivencia y a mejorar a través de ella los espacios de aprendizaje, por lo cual, considera los derechos y deberes de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, definiendo diversos ámbitos de conducta esperada, y las correspondientes normas que tendrán que ser respetadas por todos.

La comunidad educativa debe tener conciencia que en la convivencia aparecen, necesariamente dificultades, incomprensiones y tensiones que las normas básicas de comportamiento contenido en nuestro Reglamento Interno buscan evitar, además de encontrar caminos de solución. Recordar que “la convivencia la hacemos todos” y las medidas disciplinarias privilegiarán acciones formativas, reflexivas y restaurativas, considerando la edad, trayectoria y contexto de las y los estudiantes.

9.1 Centro de Estudiantes.

Artículo 52: Sobre el Centro de Estudiantes. El Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y su proyecto educativo, dentro de las normas de la institución escolar.

Cada integrante del Centro de Estudiantes debe tomar un compromiso pleno y responsable en el cargo durante el transcurso del mandato.

El Centro de Estudiantes cuenta con uno o más docentes asesores.

Artículo 53: Finalidad del Centro de estudiantes. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Centro de Estudiantes, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

El centro de estudiantes está representado por vocerías de cada curso.

9.2 Centro de Padres

Artículo 54: Sobre el centro de Padres y Apoderados. El Centro de Padres y Apoderados es una organización distinta del colegio, cuya principal función es representar a la comunidad de padres, madres, tutores y apoderados ante el Establecimiento.

Artículo 55: Sobre la coordinación del trabajo del Centro de Padres y Apoderados. Se espera que el Centro de Padres y Apoderados realice su función a la luz del Proyecto Educativo Institucional, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los y las estudiantes.

No aplica.

9.3 Consejo escolar

Artículo 56: De la definición, objetivos y funciones del Consejo Escolar. El Consejo Escolar es la instancia de participación y representación de la comunidad escolar, donde se podrá conocer las inquietudes, necesidades y sugerencias de sus integrantes.

Con el objetivo, entre otros, de **promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos**, causada a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

Artículo 57: De la estructura, constitución, cargos y funcionamiento del consejo escolar. El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

1. Director.
2. Representante del Sostenedor, nombrado previamente por escrito.
3. Representante del personal Docente, previamente elegido entre sus pares.
4. Representante de los Asistentes de la Educación, previamente elegido entre sus pares.
5. Presidente/a del Centro General de Estudiantes.
Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados/as.

Artículo 58: Del funcionamiento del Consejo Escolar.

Se determina establecer las reuniones del Consejo Escolar mes por medio, también si surgen situaciones puntuales se puede realizar un consejo extraordinario por situaciones excepcionales (contingencia). Periodicidad y números de sesiones mínimo 4 en el año.

El Consejo Escolar deberá quedar constituido formalmente en la primera reunión del respectivo año escolar (fines de marzo). La directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de consultivo para todos los efectos legales.

Para estos efectos, la directora enviará un correo institucional, dirigida a toda la comunidad escolar, con la fecha, tabla de sesión, lugar y hora a realizarse dicha sesión. Dicha citación deberá realizarse con una antelación no inferior a 7 días hábiles a la fecha fijada para la realización de la sesión.

Las sesiones del Consejo Escolar podrán efectuarse presencialmente o vía plataforma, dejando constancia de este hecho en la citación y respectiva Acta.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, por tanto, no cuenta con facultades resolutivas, el Consejo Escolar se puede efectuar con la mitad más uno de los estudiantes.

Una vez finalizada la primera sesión del consejo escolar, deberá realizarse un mínimo de 3 sesiones con posterioridad, siguiendo las mismas formalidades antes señaladas. Estas deberán ser realizadas en meses diferentes, y dentro del año académico.

De las Actas del Consejo Escolar

Una vez realizada cada sesión del Consejo Escolar, se deberá proceder a levantar un acta de dicha sesión, que contenga la nómina de los participantes, la fecha, el lugar de la reunión, la hora de inicio, y la tabla de la reunión, y los acuerdos establecidos.

El/la secretario/a presentará a la directora el acta del Consejo Escolar para su revisión, correcciones, ajustes y aprobación. Una vez revisado será enviado a los correos institucionales de las coordinadoras, y vocerías y difundido a toda la comunidad escolar.

9.4 Consejo de profesores

Artículo 59: El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento. Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del colegio con diversas finalidades y que está presidido por la directora del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) Consejo técnico - pedagógico:** una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) Consejo Administrativo:** una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo.

9.5 Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 60: El cargo de Encargada de Convivencia Escolar, es un cargo nombrado por la dirección del CEIA Gladys Lazo, por lo tanto, es él quién entrega dicho nombramiento, el cual quedará registrado en un acta al inicio de cada año escolar y/o frente a cualquier cambio o subrogación. Su nombramiento debe registrado en el SIGE.

Generar documento que dé cuenta del nombramiento y funciones de la encargada

El encargado de convivencia escolar es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar, Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Perfil de la Encargada de Convivencia Escolar

- Profesional del campo psicosocial o con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.
- Deseable que cuente con conocimiento, manejo y comprensión en relaciones de enfoque: formativo, de Derecho, de Género, de Gestión Territorial, Participativo, Inclusivo y de Gestión Institucional, planteado en la Política Nacional de Convivencia escolar.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Trabajo colaborativo, problemas de convivencia y la labor preventiva deben ser abordados desde una perspectiva formativa que le permite trabajar de manera conjunta con actores del equipo directivo, dupla psicosocial, profesionales PIE, docentes y asistentes de la educación y otros afines, con el objetivo de elaborar y gestionar un plan de convivencia más integral que considere transversalmente su implementación en distintos ámbitos de la gestión escolar.
- Capacidad de gestión (planificación) y liderazgo ante la comunidad docente, padres y los estudiantes del EE.

9.5.1 Del Equipo de Convivencia Escolar

Artículo 61: Objetivos del Equipo de Convivencia Escolar

El objetivo del equipo de convivencia escolar es estimular y canalizar la participación de la comunidad, generando espacios e iniciativas que promuevan la convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos que serán incorporadas al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar:

- Encargada de Convivencia Escolar.
- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Docente.

9.6 Plan de gestión de Convivencia Escolar

Artículo 62: El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento acordado por el Consejo Escolar, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno.

Artículo 63: Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar. Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

Artículo 64: El Plan de gestión de la Convivencia Escolar contendrá:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- A. Los objetivos de cada actividad,
 - B. Una **descripción** de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
 - C. El **lugar, fecha y encargado de su implementación**.
2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
 3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los estudiantes del colegio.
 4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los Jóvenes y adultos como sujetos de derechos.

9.7 Gestión colaborativa de conflictos

Artículo 65: El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el encargado de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación.

El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases digital de la plataforma webclass. con la fecha y situación que amerita la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallan los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este reglamento en su capítulo de faltas, sanciones y procedimientos.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados(as).
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Integrante del equipo psicoeducativo o algún miembro de la Dirección.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Criterios a aplicar para la activación de la mediación:

1. Que se trate de faltas leves, medianas o graves.
2. Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
3. Que ambas partes acepten el proceso libremente.
4. Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.
5. Que se establezcan plazos cortos de medición (3 días)
6. Que se podrán aplicar las mismas estrategias de mediación a distintos Estamentos o integrantes de la Comunidad (Apoderados u otros) Considerando punto 2.

Capítulo 10: Conductas esperadas, faltas, medidas, sanciones y acciones consideradas cumplimiento destacadas

10.1 Descripción de las conductas esperadas y de las faltas de los y las estudiantes

Artículo 66: Para cumplir con los objetivos propuestos por el Establecimiento Educacional y fomentar las buenas relaciones entre todos quienes componen la comunidad educativa, es necesario que cada uno asuma y desarrolle conductas orientadas a lograr tales objetivos.

Las conductas de las o los estudiantes que no contribuyan a la formación personal ni al bien común, tendrán instancias de reflexión, sancionatorias y de reparación. Éstas favorecen que la o el estudiante identifique comportamientos alternativos frente a una situación similar. Convivencia Escolar, determinará las acciones a seguir e informará al estudiante, a la profesora o profesor jefe y a otras instancias cuando corresponda. La clasificación de las faltas, es atributo exclusivo del Colegio, en consideración a las particularidades de cada caso.

Para lograr tal propósito, es que a continuación se presenta un cuadro que contiene:

- 1. Las conductas esperadas de los miembros de la comunidad educativa
- 2. El incumplimiento o infracción a tales conductas
- 3. Categorización de cada una de estas conductas (en faltas leves, medianas, graves y gravísimas).

Reviste especial gravedad la violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno.

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
Asistir regularmente al colegio y a todas las clases: implica justificar la inasistencia oportunamente a través de agenda escolar y/la o (NO APLICA) la presentación de certificado médico que acredite atención e indique reposo. Salir del colegio sólo con la autorización correspondiente.	No justificar inasistencia o no entrar a clases estando en el establecimiento, o a otras actividades del colegio sin justificación ni permiso.	Leve
	Salir del colegio sin la justificación del apoderado correspondiente.	Grave
Ser puntual: Significa llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreos. Esperar a los profesores en la sala de clases en orden. Respetar el horario de salida.	Ingresar a clases después de la hora de inicio de la jornada escolar u otra actividad escolar. Asimismo, el ingreso atrasado a cada una de las horas de clase.	Leve
Presentarse en el colegio con un	Presentarse sin cumplir las normas	Leve

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
adecuado aseo personal	mínimas de presentación y aseo personal, reguladas en el presente reglamento.	
Presentarse al colegio con todos sus útiles, materiales requeridos	Acudir al colegio sin materiales retrasa su quehacer pedagógico	Leve
Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas: Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.	Acudir al colegio sin las tareas o los trabajos encomendados y sin justificación.	Leve
	No trabajar en clase de acuerdo a las orientaciones del profesor.	Leve
	No asistir a las evaluaciones programadas sin justificación.	Mediana
Cumplir los compromisos adquiridos.	Incurrir en la misma falta leve 3 veces o más dentro de un mismo semestre.	Mediana
	No cumplir con los compromisos adquiridos formalmente con profesor jefe o encargado de convivencia escolar, o no cumplir con las medidas formativas o reparatorias impuestas producto de una falta leve.	Mediana
	No cumplir con las medidas formativas o reparatorias impuestas producto de una falta mediana o grave.	Grave
Cuidar el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, respetando el trabajo de los demás. Esto incluye mantener un ambiente propicio para realizar correctamente las clases, respetando tanto a compañeros como profesor, y mantener atención y desarrollar las actividades programadas para la clase.	Realizar actividades que no son propias de la clase (como dormir o comer), hacer desorden, conversar o levantarse cuando no corresponde.	Leve
	Ingresar a cualquier red social, chatear, tomar fotos, jugar o cualquier actividad no solicitada por el Profesor, durante laboratorio de computación.	Grave
	Interrumpir la clase, ya sea con gritos, ruidos, conversaciones u otra acción similar.	Leve
	Utilizar cualquier elemento que distraiga en clases. Se considerará como elementos distractores cualquier aparato tecnológico que no haya sido solicitado por el profesor a cargo.	Leve

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, del colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa. Preservar y dar adecuado uso al material administrativo y pedagógico (libros, mapas, correo institucional, etc.), la infraestructura del colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa. Tener respeto por el medioambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes.	No mantener el aseo de la sala ni entregarla diariamente ordenada o descuidar el entorno escolar.	Leve
	No devolver materiales prestados por el colegio o profesores.	Leve
	Dañar árboles y plantas, y tirar basura en patios o salas.	Leve
	Mal utilizar espacios del colegio como jugar en lugares no autorizados o usar dependencias del colegio fuera de horario sin previa autorización.	Leve
	Rayar o maltratar mobiliario, materiales o infraestructura.	Mediana
	Mal utilizar el correo o aplicaciones institucionales	Grave
	Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.	Grave
	Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento esencial para la prestación del servicio educativo.	Grave
Ser amable, educado, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. Tener un trato respetuoso entre compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos. Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.	Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros e integrantes del colegio.	Mediana
	Proferir amenazas, levantar injurias y calumnias o faltas a la verdad respecto de otro miembro de la comunidad educativa.	Gravísima
	Expresarse con groserías, agresiones verbales y/o gestos ofensivos hacia compañeros u otro integrante de la comunidad educativa, oral, por escrito o vía Internet (redes sociales).	Gravísima
	Jugar o hacer acciones en forma peligrosa o irresponsable que pueda significar riesgo para la integridad física o psicológica de sí mismo o los demás (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego, patadas, golpes, etc.).	Mediana

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
	Manifestaciones de índole afectiva en una relación de pareja al interior del colegio.	Leve
	Tomar fotografías o grabar videos sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Grave
	Tomar fotografías o grabar videos sin autorización, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y exhibirlos por cualquier medio.	Gravísima
	Discriminar por aspectos físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, o cultural, entre otros.	Grave
	Burlarse o adjudicarse apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros.	Grave
	Incurrir en actos de acoso escolar o bullying, incurrir en actos de hostigamiento virtual o digital o el uso de cualquier tipo de tecnología que signifique amedrentamiento o denigración de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Gravísima
	Amenazar a otro con la comisión de un delito que le pueda provocar daño a su integridad física o material.	Grave
	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea que cause o no lesiones.	Grave
	Incitar y/o participar activamente en actos contrarios a la comunidad escolar y al colegio como tomas de espacios físicos, impedimentos a la realización de las clases y actividades escolares, encerrar o hacer salir o impedir la entrada de estudiantes, apoderados o personal del colegio debidamente habilitado. Especial gravedad son los actos delictivos realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa. Aula segura	Gravísima
Ser responsables y conscientes ante	Participar en robos o hurtos al interior	Gravísima

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
delitos y conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental. Tener una actitud activa, responsable y decidida de cuidado y conciencia frente a los riesgos de ejecutar delitos o conductas que sean dañinas para el cuerpo, la sexualidad y la salud mental propia y de los demás miembros de la comunidad educativa. Concebir y cuidar el espacio del colegio y sus alrededores como un lugar seguro y libre de consumo, tráfico, microtráfico de drogas y pornografía, actos sexuales y porte de armas, así como también de consumo de alcohol y tabaco.	del colegio o en actividades desarrolladas en el contexto escolar, así como tomar sin autorización bienes ajenos, aun cuando no constituya un delito.	
	Ingresar al establecimiento con evidencia de haber consumido alcohol o drogas.	Grave
	Portar, consumir, distribuir tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vape, alcohol, remedios no autorizados y/o drogas en dependencias del colegio o durante las salidas pedagógicas-formativas.	Gravísima
	Traficar o microtráfico alcohol, drogas o remedios no autorizados.	Gravísima
	Portar cualquier tipo de objeto descrito en la Ley de Armas (Decreto N° 400, del Ministerio de Defensa Nacional, año 1978), cualquier objeto susceptible de ser usado como arma corto punzante o contundente, o utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas.	Gravísima
	Portar utensilios intimidantes o que afecten las relaciones interpersonales del colegio.	Grave
	Portar, distribuir, traficar, microtráfico o intercambiar material pornográfico o gore (como películas con contenidos violentos, por ejemplo).	Gravísima
	Ser sorprendido en conductas de connotación sexual explícita o incurrir en conductas que impliquen abuso sexual en contra de un miembro de la comunidad escolar.	Gravísima
Ser honesto, leal y veraz consigo mismo y con los demás. Ser honrado en el actuar, enfrentar los actos y asumir las consecuencias. Dar importancia a quienes nos rodean, no esconder la verdad para buscar el propio beneficio; ser honesto en la adquisición del conocimiento; cumplir los compromisos contraídos con los compañeros, profesores y/o dirección del Colegio, y entregar a sus apoderados	Mentir o no asumir hechos comprobados.	Mediana
	Plagiar total o parcialmente algún material (ya sea de un compañero o de internet) y hacerlo pasar como propio.	Mediana
	Copiar en una evaluación o ayudar indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos.	Grave
	Adulterar evaluaciones.	Grave

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
todas las comunicaciones emanadas desde el colegio.	Falsificar, eliminar o alterar comunicaciones, justificativos o firmas.	Grave
	Adulterar el libro de clase u otros documentos oficiales del colegio.	Gravísima

10.2 Tipos de faltas, definición, y sobre estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 67: Situación especial de los estudiantes con Trastorno Espectro Autista.

El colegio aplicará resolución pacífica de conflictos, medidas reparatorias y/o medidas formativas, las cuales se contemplan en este reglamento.

Respecto a los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, toda medida que se aplique en contra de ellos, ya sea medida pedagógica, disciplinaria y/o reparatoria, debe tener especial atención a esta condición de estos estudiantes, debiendo ser considerado como una atenuante al momento de aplicar dichas medidas, en concordancia con el Capítulo 10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas.

Artículo 68: Sobre las consecuencias de las faltas. Teniendo en vista la labor formativa del establecimiento, las sanciones que se imponen por faltas al presente reglamento deben entenderse como una consecuencia formativa, por lo que buscan una acción que el estudiante pueda cumplir y que sea factible de acompañar.

Asimismo, y al entender que las sanciones no como un castigo sino como algo formativo, se busca evidenciar la necesidad de hacer responsables de sus actos, comprendiendo las consecuencias de tal actuar.

Artículo 69: De la graduación de las faltas. De acuerdo a la gravedad de las faltas al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las faltas se clasifican en:

- A. **Faltas leves:** Son consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren o expongan a un daño físico o psicológico a algún miembro de la comunidad. Se incluyen en esta categoría conductas que si bien son habituales dentro del marco de una institución educacional, representan una actitud que debe ser corregida y sobre la cual el estudiante debe tomar conciencia.
- B. **Faltas medianas:** Son comportamientos que, sin constituir faltas graves o gravísimas, atentan contra otro miembro de la comunidad educativa o del bien común y demuestran falta de compromiso con los valores institucionales. Se entiende entre ellas incurrir en la misma falta leve 3 veces o más dentro de un mismo semestre o negarse a cumplir un acuerdo o medida formativa o reparatoria de faltas leves.
- C. **Faltas graves:** Se consideran faltas graves las actitudes y comportamientos que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico propio o de otra persona; o dañan los espacios comunes (tanto al interior como en espacios aledaños al establecimiento), infraestructura o bienes del Colegio. **Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo al Protocolo de Actuación General (Capítulo 11).**

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Negarse a cumplir una sanción, medida formativa o reparatoria de faltas medianas o reiterar (3 o más) faltas medianas en el período de un semestre constituye una falta grave.

D. **Faltas gravísimas:** Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que ocasionan un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad o a los bienes del Colegio o de otros miembros de la comunidad, las cuales atentan contra los valores del Colegio, tanto en la formación personal como de la convivencia y que, debido a sus características, pueden incluso tener una connotación legal. **Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo al Protocolo de Actuación General (Capítulo 11).**

Reiterar (3 o más) faltas graves en el período de un semestre, constituye una falta gravísima.

Artículo 70: Tipos de medidas

FALTAS	SANCIÓN	MEDIDA PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO	MEDIDAS REPARATORIAS
Leves	1. Anotación 2. Carta de información al apoderado	1. Conversación individual 2. Reubicación en la sala de clases. 3. Tiempo de reflexión 4. Presentación de un tema o reflexión escrita. Elaboración de material formativo en el área socioemocional 5. Entrevista con apoderado 6. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado.	1. Disculpas públicas y/o privadas. 2. Restitución del objeto dañado o perdido. 3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa. Revisar en el equipo de convivencia escolar.
Medianas	1. Anotación 2. Carta de información al apoderado. Aplicar a menores 3. Carta de compromiso.	1. Entrevista con apoderado 2. Gestión de compromiso entre estudiante, apoderado, profesor y/o encargado de convivencia escolar. 3. Trabajo formativo. 4. Presentación de un tema o reflexión o escrita. 5. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado. 6. Intervención a nivel de grupo y/o del curso. 7. Derivación a orientación por apoyo. 8. Derivación a especialistas externos.	1. Disculpas públicas y/o privadas. 2. Restitución del objeto dañado o perdido. 3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa. 4. Cambio de curso.
Graves	1. Carta de compromiso 2. Suspensión de 3 a 5 días. 3. Condicionalidad 4. Suspensión de ceremonias.	1. Gestión de compromiso entre estudiante, apoderado, profesor y/o encargado de convivencia escolar. 2. Trabajo formativo. 3. Presentación de un tema o	1. Disculpas públicas y/o privadas. 2. Restitución del objeto dañado o perdido. 3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa.

	5. No renovación de matrícula. 6. Expulsión	reflexión o escrita. 4. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado. 5. Intervención a nivel de grupo y/o del curso. 6. Derivación a orientación por apoyo. 7. Derivación a especialistas externos.	4. Cambio de curso.
Gravísimas	1. Condicionalidad 2. Suspensión de 3 a 5 días. Sugerimos que sean más días 3. Suspensión de ceremonias. 4. No renovación de matrícula 5. Expulsión	1. Trabajo formativo 2. Presentación de un tema o reflexión escrita. 3. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado. 4. Intervención a nivel de grupo y/o del curso. 5. Derivación a orientación para apoyo. 6. Derivación a especialistas externos.	1. Disculpas públicas y/o privadas. 2. Restitución del objeto dañado o perdido. 3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa. 4. Cambio de curso. 5. Cambio de jornadas

- **Toda adopción de medida deberá ser graduada**, con el menor o mayor impacto que tales acciones o hechos tienen en el entorno educativo.
- **Estas medidas y/o acciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta**, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable.
- **Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de enseñanza al que el estudiante pertenece.**
- **Es importante considerar que ante las faltas leves y medianas, el encargado de aplicar dichas medidas será el docente y/o funcionario que haya tomado conocimiento del hecho específico. En el caso de las faltas graves y gravísimas, deberá seguirse lo establecido en el capítulo 11.**
- **Al momento de escoger alguna alternativa de sanción del cuadro anterior, se deberá tomar en consideración las atenuantes y agravantes contempladas en el Capítulo 10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas.**

10.3 Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento

Artículo 71: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Estás pueden ser:

- A. Conversación individual con el estudiante. Esta medida implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
- B. Reubicación del estudiante. Medida que implica cambiar de puesto al alumno en clase para potenciar su proceso pedagógico.

- C. Tiempo de reflexión. Esta medida implica apartar al estudiante de la actividad en curso, por un tiempo breve, que no exceda los 15 minutos, después del cual puede reintegrarse a la clase. Es un espacio que se genera para evitar una escalada de la conducta negativa y para que el alumno pueda realizar el cambio necesario con el fin de poder seguir participando. En ningún caso implica la pérdida de contenido académico. La definición de la forma y lugar en que se realizará, será definido caso a caso.
- D. Trabajo formativo. Consiste en una medida que implica intervenir la conducta negativa del estudiante buscando otra actividad alternativa, incluso enviándolo a otro espacio supervisado por un adulto con el trabajo pedagógico pertinente. En ningún caso implica la pérdida de contenidos académicos.
- E. Trabajo comunitario, supervisado por un integrante de inspección o de los inspectores de patio.
- F. Presentación de un tema o Reflexión escrita. Consiste en que el estudiante realiza una presentación oral o trabajo escrito donde desarrolla una temática relacionada con la falta, identificando alternativas positivas que se podrían realizar en una situación similar a futuro.
- G. Compromiso profesor - alumno. Instancia que implica conversar con el estudiante para lograr un cambio. Tiene por objetivo desafiar cognitivamente y espiritualmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, de modo que se produzca una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y el colegio actúe como tutor que conduce y colabore en este cambio. Se revisará de acuerdo al tiempo especificado en la entrevista y/o carta de compromiso que haya dado origen a la falta leve.
- H. Plan de acción colegio-apoderado. Implica un acuerdo escrito entre el colegio y el apoderado, a través de una entrevista personal, donde se establecen acciones a tomar y pasos a seguir en relación con el caso.
- I. Intervenciones a nivel del grupo o del curso. Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
- J. Derivación a orientación para apoyo: Implica una derivación a Convivencia Escolar del colegio para la elaboración y seguimiento de un plan de trabajo individual con el alumno.

Derivación a especialistas externos para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia en las redes del Cesfam, Hospitales o centros terapéuticos cuando se considere necesario.

10.4 Medidas reparatorias

Artículo 72: Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, siempre que esto sea posible, previa evaluación con equipo docente.

Estas pueden ser:

- A. **Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado**, en forma personal y/o escrita.
- B. **Restitución del objeto dañado o perdido**, etc.
- C. **Realización de trabajos en beneficio** del colegio, curso, estudiantes o la comunidad (por

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

ejemplo, ordenar, recoger bandejas en el casino y limpiar, colaborar en la biblioteca, digitalizar documentos, laminar, entre otros).

D. Cambio de curso o jornada.

10.5 Sanciones o medidas disciplinarias

Artículo 73: La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece.

Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Colegio es la expresión del Bien Común.

Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante. El desarrollo personal de los estudiantes exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

La aplicación de medidas graves y gravísimas deberá respetar lo regulado en el **Capítulo 10.6** Criterios para la adopción de acciones y medidas.

- a. **Anotación:** medida que implica un registro de la falta cometida, de manera objetiva, breve y generalizada. Puede ser aplicada por el profesor y, según el caso, se informa al apoderado.
- b. **Carta de información:** comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte del Encargado de Convivencia Escolar para informar sobre la falta y/o la reiteración de estas que podrá implicar la aplicación de mayores medidas disciplinarias y/o derivación a especialistas externos. El apoderado firma el documento, el que se archiva en la carpeta del estudiante.
- c. **Carta de compromiso:** comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte de convivencia escolar y/o inspectoría para informar sobre la falta y/o la reiteración de éstas que podrá implicar derivación a especialistas externos. El apoderado se compromete a implementar las medidas sugeridas por el Colegio, firma el documento, el que se archiva en la carpeta del alumno.
- d. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica al estudiante por un periodo determinado. Será aplicada cuando sea necesario generar un espacio de reflexión fuera del entorno de la sala de clase. La o el estudiante suspendido no podrá representar al Colegio en eventos deportivos u otras actividades en las cuales represente al Colegio, mientras dure la sanción. Si la o el estudiante está suspendido y tiene una evaluación, se registrará por el Reglamentos de Evaluación y Promoción. Si presenta una acumulación de tres suspensiones en el Semestre, será evaluado en Análisis de Casos para tomar decisiones remediales o la no renovación de matrícula para el año siguiente.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

durante su ausencia.

Propuesta de trabajo de investigación.

La Suspensión como medida ante faltas graves y gravísimas podrá ser de 3 a 5 días hábiles, lo que pueden ser renovados solo hasta 5 días hábiles más.

El alumno y apoderado deberán ser notificados de la medida al retirar al estudiante. Si el apoderado estuviese impedido de retirar a su hijo podrá hacerlo el apoderado suplente, o bien se le dará aviso vía telefónica que el estudiante se retirará al finalizar la jornada de clases, debiendo el apoderado presentarse al día siguiente al establecimiento educacional.

Ya sea al momento de retirar al pupilo o al reintegrarse a clases, tanto el alumno como su apoderado deberán sostener una entrevista con el profesor jefe o en su defecto con el Orientador (no aplica) o Encargado de Convivencia Escolar a fin de reflexionar acerca de la falta cometida y la necesidad de un cambio de conducta, tanto para su bienestar como para el resto de la comunidad educativa.

Toda suspensión incluirá para el estudiante el desarrollo de un trabajo formativo.

La suspensión como medida cautelar se encuentra regulada en el punto 10.7 dentro de las llamadas medidas excepcionales, así como en el Protocolo de Actuación General, dentro de las medidas aplicables a las faltas graves y gravísimas. La suspensión como medida cautelar no es una sanción propiamente tal, sino más bien es una medida que se adopta en el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula por afectación grave a la convivencia escolar.

- a. **Condicionabilidad:** medida que procede ante faltas graves o gravísimas y condiciona la continuidad del estudiante en el establecimiento al cumplimiento de las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos una vez por semestre a fin de determinar si se mantiene por otro semestre o se levanta.

El apoderado junto con la notificación de la medida debe tomar conocimiento de que en caso de no cumplir con lo exigido y de incurrir el alumno en una nueva falta grave o gravísima durante su condicionabilidad, pudiera dar lugar a las medidas más gravosas como la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, o incluso la expulsión.

El estudiante debe ser conminado a demostrar con hechos concretos que quiere seguir en el establecimiento y revertir su comportamiento.

El instrumento de sanción debe incluir el plazo para la evaluación de la medida y compromisos concretos a los que se realizará seguimiento.

Asimismo, los estudiantes que se encuentren bajo condicionabilidad por motivos conductuales no tendrán derecho a participar en actividades de carácter recreativo, formativo o de representación del curso, tales como el paseo de fin de año, la ceremonia de graduación con su curso, la fotografía o cuadro del curso y las salidas pedagógicas. Estas actividades se restringirán mientras la medida de condicionabilidad se encuentre vigente.

- b. **Suspensión de asistencia a ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones:** consiste en que el alumno queda imposibilitado de asistir a una o más ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones por un semestre determinado.
- c. **No renovación de matrícula:** consiste en que el estudiante deja de pertenecer al colegio a partir del año escolar siguiente.
- d. **Expulsión del establecimiento:** consiste en separar definitivamente a un estudiante del establecimiento, perdiendo este su calidad de alumno regular desde el momento que la medida queda consolidada.

Artículo 74: Sobre la decisión de no renovación de matrícula o de expulsión de un estudiante y sus efectos. Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la directora del Colegio. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento, sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Una vez firme la medida de cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante, y habiendo cumplido con el envío de los antecedentes a la Superintendencia de Educación en el plazo para aquello, el establecimiento educacional podrá negar la matrícula del estudiante sancionado.

De acuerdo con lo anterior, los plazos para no efectuar la matrícula de acuerdo con la medida que haya sido adoptada son:

1. **Cancelación de matrícula:** durante todo el año escolar siguiente al que se aplica la sanción.
2. **Expulsión:** Como esta medida implica la salida inmediata del estudiante, se puede negar su reingreso al establecimiento durante el año escolar en curso (el año en que se aplica la medida) y el siguiente. Adicionalmente, se podrá extender la prohibición por hasta un año más. De esta forma, se puede negar la matrícula en el año escolar en que se imponga la medida y hasta por dos años desde que fue aplicada la sanción, siempre que dicha extensión temporal sea debidamente fundada por la directora en la misma resolución que aplica la sanción.

Artículo 75: Sanciones prohibidas

Existen sanciones que no pueden aplicarse, ni considerarse en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de una función formativa, sino por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas se encuentran:

- a)Castigos físicos.
- b)Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes.
- c)Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los estudiantes.
- d)Impedir el ingreso de un estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica.

10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas

Artículo 76: Toda adopción de medida deberá ser graduada, con el menor o mayor impacto que tales acciones o hechos tienen en el entorno educativo. Estas medidas y/o acciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración, ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Es importante considerar que, ante las faltas leves y medianas, el encargado de aplicar dichas medidas será el docente y/o funcionario que haya tomado conocimiento del hecho específico. En el caso de las faltas graves y gravísimas, deberá seguirse lo establecido en el Capítulo 10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas.

El nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones, variará de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de esa persona involucrada. De esta forma, en la medida de que mayor sea la edad o jerarquía de la persona involucrada y que pudiera afectar al resto de la comunidad escolar en su actuar, podrá aplicarse la sanción mayor prevista en este Reglamento.

Antes de aplicar una medida, se debe considerar lo siguiente:

Consideraciones previas y/o agravantes, de quienes estén involucrados:

- a.La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b.La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

Al momento de escoger alguna alternativa de sanción del cuadro anterior, se deberá tomar en consideración las atenuantes y agravantes contempladas en el Capítulo 10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas.

Artículo 77: Atenuantes. Serán consideradas como atenuantes las siguientes situaciones:

- A. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- B. Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- C. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- D. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno, las que deberán ser avaladas con certificado médico.
- E. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del alumno.
- F. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- G. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- H. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- I. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro, dependiendo de las condiciones particulares de cada estudiante.
- J. Aceptación de disculpas del o el agredido/a.

Artículo 78: Agravantes. Serán consideradas como agravantes las siguientes situaciones:

- A. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- B. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- C. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- D. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- E. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- F. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- G. Haber tenido conductas reiteradas que alteren la buena convivencia y el proceso de aprendizaje propio y del grupo curso.

10.7 Medidas excepcionales

Artículo 79: Son medidas excepcionales:

- A. Reducción de jornada escolar.
- B. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar.
- C. Asistencia a solo rendir evaluaciones, por medio de una calendarización.

Artículo 80: Procedencia de medidas excepcionales. Las medidas excepcionales antes descritas, de conformidad a la legislación vigente, sólo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Tal circunstancia debe encontrarse previamente justificado y acreditado en el procedimiento respectivo,

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

el que será notificado al estudiante y a sus padres y apoderados, dejando constancia expresa:

- a. De las razones por las cuales son adecuadas las medidas adoptadas.
- b. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

10.8 Conductas que constituyen faltas de los apoderados y medidas administrativas, reparatorias y disciplinarias

Artículo 81: Será aplicable a los padres, madres, tutores y apoderados las conductas esperadas y las infracciones asociadas contempladas en el presente reglamento y que corresponden propiamente a su rol dentro de la comunidad educativa.

Se deberá privilegiar, primeramente, la utilización de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, como, por ejemplo, mediación a través del equipo de convivencia.

Ante faltas leves y medianas. Ante las faltas leves y medianas que los apoderados puedan cometer el colegio podrá aplicar algunas de las siguientes medidas:

- a. Entrevistas.
- b. Compromisos.
- c. Amonestación escrita.

Ante faltas graves y gravísimas. Tratándose de faltas graves y gravísimas procederá:

- a. Suscripción de Compromiso.
- b. Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- c. Cambio de apoderado.
- d. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- e. Prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 82: Lo anterior se podrá imponer, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

Cabe hacer presente que, en el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, tal como se describe en el Protocolo de Maltrato, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. Si ello no es posible, el colegio procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación General.

10.9 Conductas que constituyen faltas de los trabajadores

Artículo 83: El presente reglamento de convivencia escolar regula los derechos y deberes de los diferentes trabajadores del establecimiento educacional, en el capítulo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, es el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) el que establece el procedimiento y las sanciones transgresiones de los trabajadores, considerando su especial relación con la entidad sostenedora como empleador y sostenedor educacional.

Tanto las obligaciones, las prohibiciones y las sanciones establecidas que deberán observar todos los trabajadores se encuentran en dicho Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Asimismo, en situaciones de conflictos interpersonales que no lleguen a constituir falta al reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el colegio podrá aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos. Las medidas disciplinarias serán decididas por dirección y/o el representante legal de la entidad sostenedora, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida, y se entienden sin perjuicio de la facultad de decidir el despido inmediato, de acuerdo a la ley.

10.10 Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.

Artículo 84: El equipo de Convivencia Escolar establece un sistema de premiación dentro del establecimiento para estimular el buen rendimiento y excelente comportamiento de los estudiantes, tales como:

- Reconocimiento verbal a los estudiantes por una acción positiva en la escuela.
- Registro en el libro de clases de la acción prosocial del estudiante y del grupo curso (anotaciones positivas).
- Felicitar o premiar ante su grupo curso a los estudiantes en los que se ha visualizado un cambio en su conducta o rendimiento académico.
- Entrevista con los estudiantes en los que se ha visualizado un cambio en su conducta o rendimiento académico.
- Felicitación por escrito al apoderado por el buen comportamiento o mejora en la conducta del estudiante.
- Reconocimiento de un estudiante destacado en las áreas del deporte, las artes visuales, culturales o sociales, y al compromiso pedagógico.

Agregar: participación en actividades deportivos, los turnos de radio, cargos en la directiva de curso y consejo escolar, cooperación en la sala (aseo)

La intención de este sistema es destacar las conductas pro sociales como una alternativa viable y efectiva de resolución de problemas y mejor convivencia. Por lo tanto, deben aplicarse de manera justa, en su forma (de igual modo en un estudiante u otro), contingencia (las conductas favorables han de reforzarse a la brevedad) y equidad (todo estudiante tiene igualdad de oportunidad en recibir el estímulo).

Capítulo 11: Protocolo de actuación general frente al incumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar

11.1 Protocolo de actuación frente a incumplimiento

Artículo 85: Finalidad del procedimiento. El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la buena convivencia escolar **y que sean calificables como faltas graves y gravísimas**, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Es importante recordar que este procedimiento sólo se aplicará ante faltas calificadas como graves y gravísimas.

Artículo 86: Principios que rigen el procedimiento. En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá **la presunción de inocencia del involucrado**, como principio básico e inherente.

Asimismo, es un principio central a todo procedimiento **el derecho de todo miembro de la comunidad educativa a un justo, racional y debido proceso**, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, junto con **el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción**. Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas.

Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por director deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Las sanciones a aplicar a aquellos miembros de la comunidad educativa que transgreden el presente reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, mediana, grave o gravísima, según se detalla en el capítulo 10 del presente instrumento.

Artículo 87: Etapas del procedimiento. El procedimiento contempla una fase de inicio, una fase de investigación y una fase resolutive.

Artículo 88: Fase de inicio. Se iniciará por la denuncia o reclamo de un estudiante, profesor(a), apoderado o cualquier miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.

Artículo 89: La denuncia deberá efectuarse al profesor (a) jefe del estudiante supuestamente involucrado en los hechos. También puede ser presentado en forma escrita o verbal al Encargado (a) de Convivencia Escolar, u otro integrante designado por el director, instancias que redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe.

En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.

La denuncia deberá contener los hechos ocurridos, las fechas en que acaeció, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos. La denuncia debe ser remitida por el profesor jefe o por cualquier otro docente que la haya recibido al encargado de convivencia escolar dentro de un plazo de 1 día hábil de recibida.

Artículo 90: Ante la eventualidad de que el posible victimario sea el docente o el encargado de recibir la denuncia, según el artículo anterior, la denuncia deberá ser interpuesta ante Inspectoría General, o ante dirección del Establecimiento, en los plazos señalados en el artículo anterior.

Artículo 91: Fase de Investigación. Recibida la denuncia o reclamo por el encargado de convivencia escolar, éste deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una medida preventiva para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar, y en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida de manera inmediata, sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar a cabo personalmente la investigación o delegarla en algún docente del colegio, siempre que este no estuviera implicado o no se pueda asegurar la independencia de este.

Luego de adoptar la medida preventiva, en el caso de que ello corresponda, deberá llamar a los miembros de la comunidad involucrados en los hechos y tomar nota lo más textual que se pueda de lo que declaren los involucrados.

En el caso que sean estudiantes los involucrados, se citará lo más pronto posible a los padres o apoderados del o de los supuestos infractores, a los que se les se le comunicará que se ha iniciado un procedimiento en contra de su hijo y que tienen derecho a formular los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes durante la investigación, leyendo para esto la denuncia y la declaración efectuada por su hijo o pupilo.

Agregar el llamado al apoderado si son menores de edad.

Artículo 92: Derechos en la etapa investigativa. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá los siguientes derechos en la etapa investigativa:

1. A conocer los hechos que fundamentan el reclamo presentado.
2. A la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
3. A ser escuchado y a presentar descargos, teniendo 5 días hábiles para presentar descargos.

Artículo 93: Duración de la etapa investigativa. Esta fase de investigación durará como máximo un plazo de 10 días hábiles (se considera de lunes a viernes, no feriado), pudiendo solicitar al director un aumento de plazo hasta 10 días adicionales, quien lo otorgará siempre que estime la existencia de causa justificada, lo que deberá ser debidamente fundado.

En el caso de que se haya aplicado una medida preventiva de suspensión, esta investigación no podrá durar más de 5 días, pudiendo ampliarse dicho plazo en la misma cantidad.

Artículo 94: Sobre el levantamiento de evidencias, el investigador:

1. Podrá solicitar la colaboración de otros profesionales del colegio para la realización de algunas

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación (Ejemplo: hacer entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, etc.). Lo anterior incluye la posibilidad de contar con orientación y/o apoyo directo por parte del asesor jurídico del colegio. Respecto de las entrevistas se debe considerar la prohibición de entrevistar a menores de edad afectados por delitos graves, según lo dispone la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

2. Escuchará a las partes involucradas, quienes podrán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios para fundamentar su posición. Cuando una de las partes sea un estudiante, sus padres o apoderados podrán solicitar o ser convocados a una entrevista, a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes.
3. Podrá conversar con testigos, consultar asesores (internos y/o externos), solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento, pedir informes a especialistas externos, recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.

Artículo 95: Sobre las conclusiones el investigador:

1. Recopila y procesa la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la etapa indagatoria.
2. El encargado de convivencia escolar, o quien asigne el director, deberá emitir un informe señalando los hechos que estima probados y aquellos que desecha, indicado las razones de esta conclusión, una proposición de tipo de falta de la conducta sancionada entre leve, grave o muy grave, la consideración de circunstancia agravantes o atenuantes y la proposición de una sanción al Inspector General y/o director (resolutor).

Artículo 96: Fase Resolutiva. Recibida la propuesta de sanción, el Inspector General y/o director deberá analizar todos los antecedentes de la investigación, así como la conducta previa y demás circunstancias agravantes o atenuantes, y establecer una sanción dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la propuesta, salvo que estime que se requiera alguna prueba, caso en el cual lo devolverá al investigador, indicando la prueba que requiere y el plazo para hacerlo.

En el caso de que el estudiante se encuentre suspendido como medida cautelar, la fase resolutiva debe darse dentro de 10 días, de acuerdo con el Capítulo 11.2 de este reglamento interno.

Artículo 97: Sobre las acciones básicas del resolutor:

1. Estudiará el informe y los medios de prueba presentados por el indagador.
2. Podrá solicitar ampliación y/o aclaración de antecedentes al indagador, asesores, equipo de convivencia u otros funcionarios del Colegio, incluyendo la posibilidad de consultar al asesor jurídico del colegio en los casos que pudiera requerir.
3. Si lo estima pertinente, podrá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo-propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso.
4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.

Artículo 98: Decisiones que puede adoptar el resolutor: El resolutor frente al informe del investigador, podrá:

1. Efectuar la desestimación del reporte, para lo cual deberá:
 - a. Emitir un informe al respecto y cerrar el caso.
 - b. Si lo estima pertinente, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

2. Sobre la posibilidad de no poder confirmar ni desestimar el reporte:
 - a. Suspenderá temporalmente el procedimiento.
 - b. Instruirá la observación de nuevas evidencias por espacio máximo de un semestre.
 - c. Si al final del semestre no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes.
 - d. Por el contrario, si al final del semestre encuentra evidencias que permitan resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes.
 - e. Sin perjuicio de lo anterior, durante el semestre que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
3. Sobre la confirmación del reporte:
 - a. Evaluará los antecedentes del caso y determinará si procede finalizarlo a través del método regular o si resulta conveniente llegar a un acuerdo entre las partes por métodos alternativos.
 - b. Deberá establecer el grado de la falta y la sanción aplicable, conforme al presente reglamento de Convivencia.

Artículo 99: Notificación del resultado a los afectados. Una vez que el resolutor emita la resolución sancionatoria, la directora, deberá notificar la sanción a las partes involucradas, que en el caso de los estudiantes involucra a los padres o apoderados y al propio estudiante.

En caso de que la denuncia sea desestimada también deberá notificar a los denunciantes.

En el caso de notificar a los padres, apoderados y/o tutores, dicha comunicación deberá contener la falta cometida, método regular o alternativo a aplicar y/o sanción aplicada. En la notificación les deberá indicar que pueden apelar al director dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, o conformarse con la sanción aplicada y la medida correctiva, lo que deberá constar por escrito.

Artículo 100: Proceso de Apelación. El estudiante afectado que haya cometido falta grave o gravísima podrá a través de su apoderado, padre, madre o él mismo, solicitar la revisión de la medida a través de la instancia de apelación.

Esta apelación, es de carácter formal, y es solicitada de forma escrita a dirección del establecimiento, considerando los plazos correspondientes según la medida aplicada:

- En caso de expulsión o cancelación de matrícula, se podrá solicitar la reconsideración (apelación) de la medida dentro de quince días desde su notificación.

El director previa consulta al Consejo de Profesores, y considerando los antecedentes recabados, tomará la decisión de validar o absolver la condición del estudiante, dicho fallo quedará escrito en acta.

Dirección será el encargado de citar al apoderado(a) y dar a conocer la resolución.

- En caso de que el estudiante se encuentre suspendido como medida cautelar: cinco días hábiles desde su notificación.
- Para el caso de las demás medidas, el plazo para apelar será de quince días hábiles desde su notificación.

La dirección citará al apoderado y dará a conocer la resolución.

La finalidad de esta instancia es:

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Absolver la sanción aplicada.
- Validar la sanción dada por la institución.

Artículo 101: De los registros del procedimiento. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra un alumno será su hoja de vida en el libro de clases respectivo.

Artículo 102: De la confidencialidad de los procedimientos. Los contenidos y registros de los protocolos de manejo de faltas sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes, y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros de protocolos de manejo de faltas las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

Artículo 103: Debido Proceso. En todo momento, independiente de los involucrados y de la etapa en que se encuentre el proceso, el procedimiento debe respetar un justo y debido proceso, es decir, establecer el derecho que todos los involucrados sean escuchados, a que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y a que se reconozca su derecho de apelación.

11.2 La suspensión como medida cautelar y otras normas especiales ante faltas graves, gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar

Artículo 104: Mientras dure el procedimiento por una falta grave o gravísima y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128, el colegio podrá decretar la medida de suspensión como medida cautelar.

De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Artículo 105: La directora deberá notificar el inicio del procedimiento sancionatorio y la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 106: Contra la resolución que imponga el procedimiento recién señalado, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 107: La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por la directora y debe haber sido previamente representado por éste a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se señalan en el presente reglamento, en el punto 10.3, en las llamadas “Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento”, o derivación a otras redes de apoyo, de ser necesario.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 108: En caso de aplicarse la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días corridos de su notificación, sólo si el estudiante NO se encuentra suspendido. En caso de estar suspendido, el plazo para pedir la reconsideración será de 5 días, periodo en que igualmente se extenderá la sanción de suspensión.

La apelación debe ir dirigida al director del colegio, en forma escrita y será éste quien finalmente resuelva si se mantiene o revoca la medida tomada.

Artículo 109: Asimismo, tratándose de la expulsión o no renovación de matrícula, estas medidas deberán notificarse al director regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso de que el apoderado retire al estudiante que está siendo investigado por un procedimiento disciplinario que conlleve la expulsión o cancelación de matrícula antes de su conclusión, el establecimiento deberá continuar igualmente con el proceso hasta conclusión, velando que el estudiante pueda ejercer el derecho a defensa en todas sus etapas. Si adopta una de estas medidas, deberá proceder con el envío a la Superintendencia de Educación señalada en el párrafo anterior.

Artículo 110: Dentro de su rol formador, y en la medida de sus capacidades, el colegio brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran. Y podrá recurrir a la mediación externa si fuese necesario a través de redes de apoyo externas.

Artículo 111: Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084.

11.3 Sobre la aplicación de Ley Aula Segura

Artículo 112: Es deber del Colegio velar por la correcta convivencia escolar, por la particularidad de las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Ante lo anterior, es posible la aplicación de la medida de expulsión y cancelación de matrícula, en los términos antes establecidos, y también cuando se afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128.

Artículo 113: De acuerdo a la Ley N°21.128, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 114: Procedimiento a seguir en caso de aplicación de Ley Aula Segura. El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1. La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
2. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
3. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
5. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
6. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.
7. Ante una eventual reconsideración, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
8. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse (por escrito) por el director al estudiante, apoderado y a director regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

Capítulo 12: Difusión y revisión

Artículo 115: El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por la Corporación Educacional Centro de Educación Integrado de Adultos Gladys Lazo según sean las necesidades y circunstancias específicas del establecimiento educacional. A su vez, su difusión es de carácter permanente por estar publicado en la página web del colegio.

Artículo 116: Este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Artículo 117: Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno deben ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá realizar por escrito sus comentarios al Sostenedor o directora del establecimiento. Si el Consejo formulare un pronunciamiento, el Sostenedor o directora deberá responder por escrito acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

Artículo 118: El Reglamento Interno es socializado con la comunidad escolar de acuerdo con los mecanismos descritos en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Algunos de éstos son: las reuniones de apoderado y del Consejo Escolar, la agenda escolar de los y las estudiantes, circulares y su publicación en el sitio web del colegio.

Anexo 1: Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa

Nuestro CEIA Gladys Lazo de la comuna de La Cisterna, consciente del tema del acoso u hostigamiento escolar que se está dando en forma reiterada a nivel nacional y mundial, ha adaptado este protocolo, realizado por el equipo de convivencia escolar, para realizar estrategias de prevención y procedimientos que se realizarán sobre el bullying y/o Violencia Escolar.

Es importante mencionar que todas las estrategias preventivas para una sana convivencia escolar y el buen trato entre toda la comunidad educativa, va de la mano con nuestro proyecto educativo, dando mayor énfasis en la filosofía corporativa de nuestra institución de la cual buscamos abordar todos los valores de nuestra comunidad, en especial el respeto a la diversidad y participación activa, en cada actividad, para así apuntar a una formación integral que sean capaces de enfrentar las diferentes problemáticas del día a día de una forma responsable y siempre buscando el bien común.

El presente protocolo aborda las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad escolar.

1.- DEFINICIONES.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
------------------------	--

MALTRATO EMOCIONAL PSICOLÓGICO	O Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.
MALTRATO ESCOLAR	Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.
ACOSO ESCOLAR	Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. ● EL BULLYING: es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying. ● EL CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. ● EL GROOMING: (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

VIOLENCIA ESCOLAR	Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.
--------------------------	---

Acciones Preventivas Generales.

- Crear conciencia y sensibilizar a la Comunidad Educativa de la existencia del maltrato, acoso escolar o violencia a través de diarios, murales, videos, afiches y debates.
- Realizar campañas preventivas (Campaña del buen trato)
- Capacitar al personal docente y asistentes de la educación para detectar e intervenir en estas situaciones a cargo del encargado de convivencia escolar.
- Reflexionar durante los consejos de cursos sobre el maltrato escolar y sus consecuencias.
- Charlas psicoeducativas para estudiantes y adultos significativos en relación a la violencia escolar.

Acciones preventivas hacia la persona agresora.

- Conversar con la persona agresora (s), mostrarle futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambios conductuales positivos significativos.
- No mostrar rechazo hacia la persona(s) agresora(s) e indagar las causales que los llevan a actuar así.
- Colocarlo en el lugar de la persona agredida (empatizar)
- Contención y derivación a especialistas.

Acciones preventivas hacia los observadores

- Separar a las y los involucrados o llamar a Inspectoría, en caso que se produzca una riña, agresión física de cualquier tipo o labilidad emocional de cualquiera de los involucrados.
- Clarificar normas de convivencias: Acciones – consecuencias.
- Potenciar habilidades sociales en los consejos de curso.
- Generar instancia en consejo de curso y orientación para realizar plenarios abordan la situación de violencia.

2. Procedimiento

1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora. Inspección general. Encargada de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación	Encargada de Convivencia. Directora.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud Agregar consultorio Santa Anselma Sta. Anselma 377, La Cisterna, Región Metropolitana. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Directora. Encargada de Convivencia	Dentro de 24 horas o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Directora. Encargada de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.

Plan de intervención, y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, como, por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.	Encargada de Convivencia Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.
--	---	---	---

2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
--------	----------	----------------	--------

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora. Encargada de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación y denuncia si corresponde	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista a víctima y victimario, por separado, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los	Directora. Inspectoría. Encargada de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	Los estudiantes revelan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un profesional externo.	Directora. Inspección. Encargada de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Directora. Encargada de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados, así como al funcionario afectado, para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

	las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso. Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.		
--	---	--	--

3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y comunicación a los padres y/o apoderados. Denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a las partes involucradas, cotejando testimonios y coherencia del relato: - Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comentando los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica,	Directora. Encargada de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento protección ante el Tribunal de Familia: 3

	pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. - La directora junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los Los estudiantes revelan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano al lugar de los hechos. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Directora. Encargada de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.

Medidas internas	Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, considerando igualmente lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo evaluar otras medidas.	Directora.	Dentro de las 48 primeras horas desde conocidos los hechos.
Plan de intervención, y resolución.	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes afectados y sus apoderados mediante vía telefónica u otro medio, así como al funcionario denunciado para comunicar la resolución del protocolo. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde.	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

	Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.		
Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, el Director del colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Corporación Educacional sostenedora del Colegio.	Representante Legal Directora	Dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe concluyente.

4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el Director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora.	Dentro de 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	- El Director, o quien éste designe, realizará entrevista al funcionario(a) que ha efectuado el maltrato físico al funcionario(a) afectado (a), así como también entrevistará a este último, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se toma acta. - El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio que especifique la autoridad. - Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los	Directora Encargada de Convivencia Escolar	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	entrevistados, y entrevistador. 4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Directora. Encargada de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.	Directora.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los funcionarios involucrados, para comunicar la resolución del protocolo. 3. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre, pudiendo establecerse un plazo menor, según la gravedad del caso, y, si corresponde, en	Directora. Equipo multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

	permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.		
--	--	--	--

5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para el estudiante afectado. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista al estudiante afectado y a su apoderado. Igualmente, citará al apoderado agresor, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. La citación a apoderados será mediante vía telefónica, pudiendo establecer otro medio. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados y entrevistador.	Encargada de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	- Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. - El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Directora. Encargada de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.

Denuncia e información al tribunal de familia	Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.	Directora. Encargada de Convivencia	Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos
Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.	Directora.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución, y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas: Citación al estudiante afectado y su apoderado, así como también al apoderado agresor para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, adoptando medidas sancionatorias.	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

	3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso. Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.		
--	---	--	--

6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a Funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Directora. Encargada de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.

Proceso de investigación	1. Entrevista al funcionario afectado, debiendo ser informado del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. 2. Entrevista al apoderado agresor: El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumirá. Se toma acta. 3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. 4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.	Directora. Encargada de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.
--------------------------	--	---	---

Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.	Directora.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	- Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación al apoderado denunciado así como al funcionario afectado para comunicar la resolución del protocolo. - Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Directora	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro	Se traslada a los apoderados al centro	Directora	Dentro de

asistencial, si corresponde	asistencial más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano al lugar de los hechos.	Encargada de Convivencia	24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación, y denuncia si corresponde	Entrevista a los apoderados involucrados: El director o a quien se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se le informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades pertinentes. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.	Directora Encargada de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.
Medidas internas	Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo	Directora.	Dentro de las 48 primeras horas.

	perder su condición de apoderado en el establecimiento.		
Proceso de resolución y plan de intervención	- Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación a los apoderados involucrados para comunicar la resolución del protocolo.	Equipo multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

Anexo 1: Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa

Nuestro CEIA Gladys Lazo de la comuna de La Cisterna, consciente del tema del acoso u hostigamiento escolar que se está dando en forma reiterada a nivel nacional y mundial, ha adaptado este protocolo, realizado por el equipo de convivencia escolar, para realizar estrategias de prevención y procedimientos que se realizarán sobre el bullying y/o Violencia Escolar.

Es importante mencionar que todas las estrategias preventivas para una sana convivencia escolar y el buen trato entre toda la comunidad educativa, va de la mano con nuestro proyecto educativo, dando mayor énfasis en la filosofía corporativa de nuestra institución de la cual buscamos abordar todos los valores de nuestra comunidad, en especial el respeto a la diversidad y participación activa, en cada actividad, para así apuntar a una formación integral que sean capaces de enfrentar las diferentes problemáticas del día a día de una forma responsable y siempre buscando el bien común.

El presente protocolo aborda las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad escolar.

1.- DEFINICIONES.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO	Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.
MALTRATO ESCOLAR	Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.
ACOSO ESCOLAR	Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. ● EL BULLYING: es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying. ● EL CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante

	Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. ● EL GROOMING: (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.
VIOLENCIA ESCOLAR	Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Acciones Preventivas Generales.

- Crear conciencia y sensibilizar a la Comunidad Educativa de la existencia del maltrato acoso escolar o violencia a través de diarios murales, videos, afiches y debates.
- Realizar campañas preventivas (Campaña del buen trato)
- Capacitar al personal docente y asistentes de la educación para detectar e intervenir en estas situaciones a cargo del encargado de convivencia escolar.
- Reflexionar durante los consejos de cursos sobre el maltrato escolar y sus consecuencias.
- Charlas psicoeducativas para estudiantes y adultos significativos en relación a la violencia escolar.

Acciones preventivas hacia la persona agresora.

- Conversar con las personas(s) agresora (s), mostrarle futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambios conductuales positivos significativos.
- No mostrar rechazo hacia persona(s) agresora(s) e indagar las causales que los llevan a actuar así.
- Colocarlo en el lugar de la persona agredida (empatizar)
- Contención y derivación a especialistas.

Acciones preventivas hacia los observadores

- Separar a las y los involucrados o llamar a Inspectoría, en caso que se produzca una riña, agresión física de cualquier tipo o labilidad emocional de cualquiera de los involucrados.
- Clarificar normas de convivencias: Acciones – consecuencias.
- Potenciar habilidades sociales en los consejos de curso.
- Generar instancia en consejo de curso y orientación para realizar plenarios abordan la situación de violencia.

2. Procedimiento

1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

Eta ­ pa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Inspectoría general. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de recopilación de antecedentes, y denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.	Encargado de Convivencia. Director.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos

	Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de recepción, que formará parte del expediente del caso.		vulneratorios de derechos
--	---	--	---------------------------

	Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud será el consultorio Santa Anselma, ubicado en Sta. Anselma 377, La Cisterna, Región Metropolitana. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.

Plan de intervención, y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, como por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.	Encargado de Convivencia Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.
--	--	---	---

2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación y denuncia si corresponde	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista a víctima y victimario, por separado, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes	Director. Inspección. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de recepción, que formará parte del expediente del caso. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
--	---	--	--

Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un profesional externo.	Director. Inspección. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados, así como al funcionario afectado, para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega,	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

	recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso. Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.		
--	--	--	--

3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y comunicación a los padres y/o apoderados. Denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a las partes involucradas, cotejando testimonios y coherencia del relato: - Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comentando los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. - El Director junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará	Director. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos.

	entrevista al funcionario indicado como agresor. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de		
--	---	--	--

	recepción, que formará parte del expediente del caso. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud será el consultorio Santa Anselma, ubicado en Sta. Anselma 377, La Cisterna, Región Metropolitana. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano al lugar de los hechos. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, considerando igualmente lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar las posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo evaluar otras medidas.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas desde conocidos los hechos.
Plan de intervención, y resolución.	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días

	todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes afectados y sus apoderados mediante vía telefónica u otro medio, así como al funcionario denunciado para comunicar la resolución del protocolo. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde. Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.		hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.
Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, el Director del colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe concluyente.

	el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Corporación Educacional sostenedora del Colegio.		
--	---	--	--

4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el Director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	1. El Director, o quien éste designe, realizará entrevista al funcionario(a) que ha efectuado el maltrato físico al funcionario(a) afectado (a), así como también entrevistará a este último, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se toma acta. 2. El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio que especifique la autoridad. 3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes	Director Encargado de Convivencia Escolar	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de recepción, que formará parte del expediente del caso.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.

Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	- Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los funcionarios involucrados, para comunicar la resolución del protocolo. - Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre, pudiendo establecerse un plazo menor, según la gravedad del caso, y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.	Director. Equipo multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.

Proceso de investigación	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para el estudiante afectado. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista al estudiante afectado y a su apoderado. Igualmente, citará al apoderado agresor, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. La citación a apoderados será mediante vía telefónica, pudiendo establecer otro medio. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.	Encargado de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud será el consultorio Santa Anselma, ubicado en Sta. Anselma 377, La Cisterna, Región Metropolitana. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Denuncia e información al tribunal de familia	Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público	Director. Encargado de Convivencia	Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	(www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de recepción, que formará parte del expediente del caso. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.

	apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.		
Proceso de resolución, y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas: Citación al estudiante afectado y su apoderado, así como también al apoderado agresor para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, adoptando medidas sancionatorias. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso. Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externas se considerará la Oficina Local de la Niñez respectiva en caso de estudiantes menores de edad y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación	1. Entrevista al funcionario afectado, debiendo ser informado del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. 2. Entrevista al apoderado agresor: El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumirá. Se toma acta. 3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar obligatoriamente	Director. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, conforme a la normativa vigente. La denuncia al Ministerio Público se efectuará mediante uno de los siguientes medios institucionales, dejando siempre registro documental: 1. Denuncia electrónica a través de la plataforma oficial del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl → sección Denuncias), utilizando la cuenta institucional. 2. Envío del formulario oficial de denuncia vía correo electrónico institucional a la Fiscalía Local correspondiente. 3. Denuncia presencial, realizada por el directivo designado, cuando las circunstancias lo exijan debido a riesgo inminente, urgencia o falta de conectividad. El establecimiento usará preferentemente la denuncia electrónica, salvo que exista una situación de urgencia que requiera atención presencial inmediata. En todos los casos, se deberá conservar el comprobante de envío, ingreso o constancia de recepción, que formará parte del expediente del caso.		
--	---	--	--

Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	- Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación al apoderado denunciado así como al funcionario afectado para comunicar la resolución del protocolo. - Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
--------	----------	----------------	--------

Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud será el consultorio Santa Anselma, ubicado en Sta. Anselma 377, La Cisterna, Región Metropolitana. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano al lugar de los hechos.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación, y denuncia si corresponde	Entrevista a los apoderados involucrados: El director o a quién se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se le informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades pertinentes. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educativo, se deberá realizar	Director. Encargado de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.		
Medidas internas	Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	- Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación a los apoderados involucrados para comunicar la resolución del protocolo.	Equipo multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.

Anexo 2: Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual

Elaborar una respuesta oportuna para la Comunidad Educativa en aquellas situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual que involucren a estudiantes, con el fin de mejorar las coordinaciones internas y externas relativas al abordaje de dicha situación, a través del establecimiento de roles y procedimientos específicos orientados a la protección de los afectados, potenciando así el conocimiento de qué hacer frente a la sospecha o certeza de su ocurrencia facilitando así la acreditación de estos actos por los agentes de la justicia .

DEFINICIONES

Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

- 1) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- 2) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - a. Exhibición de genitales.
 - b. Realización del acto sexual.
 - c. Masturbación.
 - d. Sexualización verbal.
 - e. Exposición a pornografía.
- 3) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 14 años (según establece el Código Penal).
- 4) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

PREVENCIÓN

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben tener una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.

1. Acciones formativo – pedagógicas

El encargado de convivencia escolar, en conjunto con su equipo y los profesores jefes, realizará con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:

- a. Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- b. Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los estudiantes, entre otras.
- c. Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.

En relación al personal, padres, madres y apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar organizará al menos una jornada al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas.

Protocolo de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda). 2. Informar a la Dirección del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que active el protocolo .	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 24 primeras horas.

Recopilación de antecedentes generales	La Dirección informa al Psicólogo de ciclo o al encargado de convivencia escolar, quien deberá dejar las actividades que se encuentre realizando y acoger de manera inmediata la solicitud de derivación. 1. Se entrevistará al adulto que escuchó el relato del estudiante, dejando en acta lo develado por el o la estudiante al adulto. 2. Por otro lado, se puede tomar conocimiento de estos hechos por medios distintos al relato de un estudiante, para esto se entrevistará al denunciante para efectos de conocer los hechos y verificar la continuidad de la activación del protocolo. Se debe procurar que, al momento de la develación, el adulto, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones: a. Escucharlo y contenerlo en un contexto de resguardo y protección. b. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. c. Evitar emitir juicios sobre personas o la situación que le afecta. d. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. e. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. 3. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para lograr dicha finalidad, toda información que se recabe, o toda actuación que se registre en actas, tendrá carácter de confidencial, limitando su acceso solo a las personas que directamente deben intervenir en la activación del presente protocolo. 4. Asimismo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos	Dirección. Encargada de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Dentro de las 24 primeras horas.
--	--	--	----------------------------------

	denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad acerca de lo ocurrido.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde, y derivación a redes de apoyo	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial más cercano con el fin de constatar lesiones (si corresponde), previa comunicación con el apoderado. 2. El lugar de traslado será el Centro Asistencial de Salud más cercano al lugar de los hechos. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. 4. Se derivarán los antecedentes a las redes de apoyo con las que cuente el colegio.	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas.
Reporte de la activación del protocolo, resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.	1. Recopilación de los antecedentes recogidos en la activación del protocolo, y de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño. 2. Elaboración de informe concluyente.	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas.
Denuncia, si corresponde	1. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. 2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas de conocido el hecho.
Medidas internas	Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo tomar como	Dirección.	Si el denunciado es funcionario del colegio: Dentro de las 48 primeras

	medida el apartar temporalmente de sus funciones, implicando la eventual separación del ejercicio de sus funciones directamente con niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se deberá resguardar en todo momento la identidad del trabajador acusado.		horas.
Comunicación a los padres y/o apoderados, y al resto de la comunidad educativa.	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. Asimismo, se informará al resto de la comunidad educativa de los hechos acontecidos y del seguimiento respectivo, respetando resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Para esto, el Establecimiento Educacional determinará la forma, los tiempos y a quienes deberá informarse, dependiendo de las características propias del caso, explicando siempre la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, evitando así una afectación a la intimidad de la víctima y evitar su revictimización. Las vías para informar a la comunidad educativa podrán ser circulares dirigidas a la comunidad, reuniones con los centros, o sesiones del Consejo Escolar, entre otras que pueda determinar dirección.	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo, así como también del estudiante agresor, de corresponder, mediante la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá medidas formativas señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante, pudiendo incluir la Coordinación con Programa de Reparación, según lo indique el Tribunal competente.		
--	---	--	--

Anexo 3: Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

1. INTRODUCCIÓN.

Este protocolo tiene por objeto definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad estudiantil.

Entendemos en general por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituye vulneración de derechos toda forma de maltrato.

El presente protocolo se aplicará cuando la vulneración de derechos revista maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia o abandono, exposición a violencia intrafamiliar. En el caso de abuso sexual nos remitiremos al Protocolo existente en particular; y en el caso de violencia física o psíquica entre pares, o de un funcionario del Establecimiento, o de un apoderado distinto del apoderado del menor afectado al estudiante, se aplicará el Protocolo de acoso escolar o violencia pertinente.

2. MARCO NORMATIVO:

- 1. Declaración universal de Derechos Humanos
- 2. Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes.
- 3. Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia.
- 4. Código Procesal Penal
- 5. Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar
- 6. Ley 20.536, sobre Violencia Escolar.
- 7. Circular número 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

3. TIPOS DE MALTRATO:

- a. **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
- b. **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) y adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.
- c. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d. **Abandono:** Además del abandono físico, puede consistir en abandono emocional referido a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- e. **Exposición a violencia intrafamiliar:** Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o padre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

4. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. Resguardar el principio de proporcionalidad.
3. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
4. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
5. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

5. INDICADORES DE SOSPECHA.

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del colegio , jardín infantil y/o sala cuna.
4. Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
5. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
6. Autoagresiones.
7. Poca estimulación en su desarrollo integral.
8. Cuando se expone al niño o niña a situaciones de peligro.
9. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

6. ANTECEDENTES FUNDADOS.

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
5. Ausencia de controles “niño sano”.
6. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
7. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
8. Niño circula solo por la calle.
9. Falta de estimulación.
10. Relación ambivalente/desapego.
11. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- a. Se establecerán, durante el período escolar, talleres para padres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que aborden información sobre los derechos de los estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneraciones de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- b. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva al domicilio del estudiante menor de edad, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atingentes a apoderados del establecimiento.
- c. Gestionar redes donde el nutricionista del Cesfam u otro organismo correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- d. Gestionar redes, donde instituciones como Oficina Local de la Niñez (OLN) respecto al domicilio del estudiante menor de edad, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- e. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
- f. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausenten a entrevistas programadas. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).
- g. Monitoreo por parte de asistente social, respecto a la asistencia a clases de los estudiantes.
- h. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

El presente protocolo de actuación será aplicable a todo hecho que constituya vulneración de derecho a cualquier estudiante de nuestro establecimiento, en los términos antes descritos, independiente del nivel de enseñanza en que se encuentre.

PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación constitutiva de vulneración de derechos que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso de inmediato, al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director, quien activará el presente protocolo, registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen.

PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN E INDAGACIÓN.

El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director:

1. Recabará antecedentes.
2. Deberá citar al apoderado del estudiante afectado, a través de la agenda escolar y/o vía telefónica, con el objeto de que concurra al Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le entreviste e informe de la situación y pasos a seguir.

Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.

3. En el caso de que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director reciba el testimonio del estudiante que, supuestamente, es víctima de vulneración de derechos, acogiendo al estudiante, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista, que será realizada por dos personas. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser el Psicólogo(a) del colegio y otro miembro de Convivencia Escolar.

Se deberá resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.¹ Estas medidas incluyen, pero no se limitan, a restringir el acceso de los documentos referentes a la activación de este protocolo solo a aquellos funcionarios y miembros de la comunidad educativa que deban participar en este proceso.

4. En caso que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director, o quien designe este reciba la denuncia de un funcionario del colegio, este se entrevistará con el denunciante. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del equipo de Convivencia Escolar. La entrevista será de carácter presencial debiendo registrar los antecedentes reportados por el denunciante.

Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicando que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

5. Si el denunciado es funcionario del Establecimiento, se deberá entrevistar al funcionario denunciado. Para ello, lo citará a entrevista dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le informe de la situación que lo involucra y pasos a seguir. Recordar que Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige el principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario.
6. Podrá solicitar información a terceros, ya sea mediante entrevistas o declaraciones (testimonios).
7. La información recabada a través de las entrevistas o declaraciones, servirá solo como antecedente, que se pondrá a disposición de las autoridades que correspondan; más no tienen el

¹ Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, año 2018, pp. 36, cita N°42.

carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

8. Deberá denunciar por director del Establecimiento u otro funcionario a su ruego al Tribunal de Familia, si procediere, ya sea de manera presencial, por oficio o a través de un requerimiento, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento del hecho. Si el hecho es constitutivo de delito deberá denunciarse a Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, por director del Establecimiento u otro funcionario que éste determine. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en virtud del Art. 175 y siguientes del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”, “dentro de un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho”*.

PASO 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO: El Encargado de Convivencia Escolar deberá disponer dentro del breve plazo, el que no debe superar las 72 horas desde activado el protocolo, de las medidas dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que el Establecimiento Educacional pueda proporcionar.

Asimismo, se podrá requerir de la intervención de organismos especializados, como: Programa de intervención especializada (PIE), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación; o de requerir la intervención de un familiar directo del estudiante, quien le brinde apoyo y protección. Además, se podrá establecer una política de trabajo sistémico que debe considerar cada estamento o equipo, dejando expresamente en sus planes de trabajo anual y objetivos, tiempo y personal para el trabajo interdisciplinario, reuniones de análisis de casos e intervención directa de algún integrante si fuese necesario.

Toda medida protectora destinada a resguardar la integridad de los estudiantes, deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, respetando siempre el principio de interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad. De toda medida debe dejarse constancia por escrito.

PASO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Deberán adoptarse las medidas formativas (establecidas en el reglamento Interno), pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse igualmente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

PASO 5. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECTORAS CUANDO EL DENUNCIADO ES UN TRABAJADOR DEL ESTABLECIMIENTO. Si existe funcionario del Establecimiento involucrado en los hechos, el director del Establecimiento en conjunto con el Sostenedor, en el más breve plazo, deberán disponer como medida protectora destinada a resguardar la integridad del o los estudiantes afectados, la separación del eventual responsable denunciado (funcionario/a) de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones², otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral.

De igual manera asiste la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quién aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

PASO 6. INFORME CONCLUYENTE:

Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, dentro de un plazo de 5 días hábiles, deberá elaborar un Informe Concluyente; señalando 1) La causa de la activación del Protocolo 2) Denuncias ante organismos competentes 3) Medidas Protectoras 4) Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, y/o reparatorias, si procediere de acuerdo a cada caso; así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

² Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, año 2018, pág. 36, parte final.

Una vez evacuado el informe, este será recepcionado por el director del Establecimiento, quien deberá pronunciar una resolución que contenga, al menos, sobre la activación del protocolo, lo contenido en el informe concluyente, y pronunciarse sobre los hechos, dictando medidas de cualquier naturaleza, en caso de ser necesario.

PASO 7. ENTREGA INFORME CONCLUYENTE Y DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO (RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS).

El Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, citará a través de la agenda escolar y/o vía telefónica a entrevista a los apoderados del o los estudiantes afectados, para que concurran al establecimiento dentro de un plazo de 2 días hábiles, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del Protocolo.

Si un apoderado no pudiese concurrir al Establecimiento: Se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es su deber mantener actualizados sus datos personales; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

Tratándose del funcionario (a) denunciado (a) en caso que se le haya aplicado la medida protectora de separación del denunciante y de su función directa con los estudiantes, se le informará el resultado de la aplicación del Protocolo dentro de un plazo de 2 días hábiles vía telefónica o en su defecto se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación.

PASO 8: CIERRE DEL PROCESO:

Al término de un proceso judicial por vulneración de derechos contra un estudiante, el Encargado de Convivencia, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del colegio .

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas no- culpables de los cargos formulados, la Dirección del colegio , en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.

En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de vulneración de derechos contra uno o más estudiantes, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Dirección procederá a tomar medidas administrativas en conjunto a Sostenedor. Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el director junto al Encargado de Convivencia Escolar, el cual dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

PASO 9: SEGUIMIENTO.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

1. Entrevistas con padres y/o apoderados: Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el E.E., como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.
2. Informes de seguimiento: Es elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

3. Coordinación con red de derivación externa: Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros.

DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Según sea el caso, el E.E determinará la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informarle de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetando la intimidad de los involucrados; de manera que existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando su revictimización.

Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario. El hecho de que una persona sea formalizada por hechos que eventualmente pueden revestir el carácter de delito, no implica culpabilidad.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS, Y MEDIDAS O ACCIONES QUE LOS INVOLUCREN.

El establecimiento Educacional, a través del director del Establecimiento o encargado de convivencia Escolar, o quien designe el director, procurará mantener informado a los padres, madres y/o apoderados de las medidas o acciones que los involucre como responsable de los estudiantes afectados, a través de reuniones presenciales, vía telefónica, correo electrónico, etc.

Anexo 4: Protocolo de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de alcohol y drogas

FUNDAMENTACIÓN

El siguiente protocolo se establece desde un enfoque de derechos y teniendo en consideración que en el caso de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol en establecimiento educacional se considera una falta y no un delito (ambos conceptos entendidos según el Código Penal) como es el caso del microtráfico.

Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico, y desde ahí generar acciones que contribuyan a proteger a los/as estudiantes de esta problemática, para constituir el espacio educativo como un dominio de acción libre de droga.

Se debe tener siempre resguardo de la identidad y cuidado de la intimidad del estudiante, la información relacionada al caso debe manejarse con discreción, idealmente sólo por quienes tomarán las acciones, en el caso de nuestro colegio de forma preferente el profesor/a jefe y el equipo psicosocial (Orientadora, Psicóloga, Trabajador Social).

MEDIDAS DE ABORDAJE Y PREVENCIÓN

Durante el año escolar, en el Colegio, se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática.

En el plan de estudio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

indirectamente- relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local; Oficina Local de la Niñez (OLN) respecto al domicilio del estudiante menor de edad. Además, en caso que sea necesario denunciar el delito, realizar la acción en Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.

Conceptos claves

- a. **Drogas.** La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
- b. **Psicofármacos.** Los psicofármacos son sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central y que se usan para el tratamiento de los trastornos de la salud mental. Son recetados para tratamientos médicos y bajo supervisión profesional por tiempos limitados, sin que tengan mayores consecuencias. Sin embargo, el riesgo aumenta cuando las personas se automedican, provocando trastornos del sueño, irritabilidad, crisis de pánico, depresiones. También dificultan el desarrollo de tareas motoras y generan alteraciones de la memoria.
- c. **Traficar.** Consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:
 - Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
 - Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto: Trafican los que, sin autorización, importen, exporten, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuto.

Protocolo de actuación ante el consumo dentro del establecimiento

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda). 2. Informar a la Dirección del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que active el protocolo .	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 24 primeras horas.
Indagación de la situación	La Dirección informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien, junto al Equipo Multidisciplinario, inicia el proceso de indagación de la situación denunciada o detectada. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus	Dirección. Encargado de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Dentro de las 24 primeras horas.

	padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.		
Reporte de la investigación	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 2. Análisis de la evaluación (psicológica y/o de salud) realizada al estudiante. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.	Dirección. Encargado de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Dentro de las 24 primeras horas.
Resolución y denuncia, si corresponde	1. Elaboración de informe concluyente. 2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.	Dirección. Encargado de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Para la realización de la denuncia: Dentro de las 24 primeras horas.
	En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.		Para resolución del caso: dentro de 48 horas.
	En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector, PDI o a la fiscalía competente.		
	En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia del (los) involucrado(s) en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el director o funcionario que éste designe procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley Nº 20.000, denunciando en forma directa al Ministerio público carabineros, PDI, o ante cualquier tribunal con competencia penal.		

	Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio , campañas de prevención, u establecerse medidas de apoyo según caso a caso. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases. En el caso de reiterarse esta misma situación, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la Oficina Local de la Niñez (OLN) respecto al domicilio del estudiante menor de edad SENDA, realizando el seguimiento por parte de un especialista externo.		
Medidas internas	Si existe un adulto involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, apartándose temporalmente de sus funciones.	Dirección.	Dentro de las 48 primeras horas.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio , mediante la agenda y/o un llamado directo a los padres o apoderados, asimismo, con el objeto que participe del procedimiento y colabore en su solución.	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	Será necesario tener presente que el colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. Entre las medidas de resguardo que se	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.		
Seguimiento de medidas	En caso de que el involucrado en situaciones que hayan activado el presente protocolo, y que haya sido necesario la intervención de organismos externos como red de apoyo, se realizará un seguimiento y acompañamiento, en la línea establecida por los profesionales competentes, y siempre de las necesidades educativas y formativas que pueda cubrir el colegio. De estas actividades de seguimiento, deberá dejarse registro.	Equipo Multidisciplinario	La regularidad del seguimiento dependerá del caso concreto y de lo recomendado por los especialistas. No obstante, será obligatorio al menos una actividad de seguimiento cada 30 días

Enfrentar Situaciones de Posible Tráfico o Microtráfico de Drogas

- 1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la encargada de la convivencia escolar, quién a su vez comunicará a la dirección del establecimiento, para realizar la denuncia según la ley 20.000.
- 2.- Las personas estudiantes involucradas serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por la directora con el objeto de resguardar la información y a las y los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- 3.- Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, patio, o entornos del Establecimiento etc.).
- El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la o el apoderado o adulto responsable de la o el estudiante, a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Si se trata de una persona menor de edad, se procederá a realizar una denuncia a la Oficina Local de la Niñez con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

La Encargada de Convivencia, mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

profesora o profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar a la o el estudiante y su grupo familiar.

Es responsabilidad de la directora, denunciar el micro tráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

También es responsabilidad de todo funcionario del Colegio, entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.

La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometido por una o un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

Frente a Situaciones de Hallazgo de Drogas

Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a la Dirección del establecimiento el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros o PDI.

Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, patios, pasillos, etc.)

Ámbito Preventivo y Comunicacional

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en las y los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para la comunidad educativa y particularmente para el estudiantado. Esto se enmarca en las siguientes directrices:

Las y los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.

El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo, en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor o profesora jefe.

La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de las y los estudiantes.

La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación).

Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

La promoción de hábitos saludables en estudiantes y sus familias.

Acciones Preventivas:

Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente, la alimentación sana.

Familias:

Entregar información a las y los apoderados sobre acciones preventivas. Trabajar temas en reunión de apoderados.

Estudiantes:

Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
Favorecer y estimular en la comunidad, las actividades culturales, deportivas y sociales.

Contar con un diagnóstico basado en una encuesta para constatar el conocimiento previo relacionado con el consumo de alcohol y drogas en el estudiantado de Educación Básica y Educación Media. Se sugiere realizarlo el primer mes del año.
Profesores, Profesoras y Asistentes de la Educación:

Promover la capacitación en esta temática de los profesores, profesoras y asistentes de la educación.

Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.

Frente a Situaciones de Consumo de Tabaco

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N°19.419.

En el Reglamento Interno de Convivencia debe estar establecido como falta de carácter gravísimo el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.

Anexo 5: Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.

1. Fundamentos Legales

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.
6. Ley N° 21.120, que reconoce y da protección a la identidad de género.

2. Justificación

Este documento protocolar constituye un aporte concreto para la construcción y fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos e inclusiva. Por ello, nos enorgullece presentar a la Comunidad Educativa este instrumento dirigido a resguardar los derechos de grupos históricamente vulnerados, LGBTI. El reconocimiento de la diversidad desde el concepto de una escuela inclusiva obliga a los profesionales de la educación detectar y poner a disposición todos los medios y recursos que permitan al estudiantado superar barreras de la vida diaria, que le impiden participar en igualdad de

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

condiciones con respecto a los otros estudiantes a fin de que pueda desarrollarse como persona libre y feliz.

Sin lugar a dudas, el Establecimiento Educacional, es espacio en donde transcurre gran tiempo de la vida del o la estudiante, y donde el sentido de su identidad con los otros miembros de la comunidad se consolida diariamente. Por ello, es un ambiente que debe estar preparado para reconocer, acoger y apoyar en la etapa por la cual transita el niño, niña o estudiante para que su desarrollo sea saludable. El presente protocolo tiene como finalidad ofrecer los lineamientos que permitan abordar de la forma más adecuada a los niños y niñas o adolescentes trans, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género a fin de prevenir y evitar situaciones de Transfobia, discriminación y exclusión, acoso escolar o violencia de género; para ello, se trabajará desde una coordinación institucional que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, medidas que faciliten una adecuada respuesta educativa mediante un proceso de acompañamiento de sensibilización y de asesoramiento al/la menor, a su familia y profesorado.

Dando cumplimiento a la legislación vigente en la materia conforme a la Resolución Exenta N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación, Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, nuestro Establecimiento Educacional ha elaborado el presente protocolo y expone la explicitación de los principios orientadores en la materia.

3. Generalidades

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
5. **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
6. **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

8. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los estudiantes trans.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción. Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

1. **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Todo niño o niña tiene "el derecho a que se le considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada". - (Art. 3° párrafo 1° de la Convención del niño). Se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_/2026

Toda copia impresa se considera "Copia No Controlada". La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, así cada autoridad educativa debe analizar y evaluar caso a caso, tomando en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en que se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros. Esto obliga a todos los miembros de la comunidad educativa velar y considerar principalmente dicho interés, en especial quienes detenta una posición de autoridad, sea sostenedor director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento educacional.

3. **No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
4. **Derecho a participar y ser oído:** Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.
5. **Buena Convivencia Escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

5. Derechos de los estudiantes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_/2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- 7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

6. Obligaciones de la comunidad educativa

El Sostenedor, Directivos, Docentes, Educadores(as), Asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los y las estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans en el establecimiento educativo.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Recogida de información	El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos NNAs estudiantes transgénero, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello será necesario que el equipo de convivencia quien informe a la Dirección del colegio y comiencen a realizarse las entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Si el (la) estudiante no cuenta con una atención previa, se le solicitará al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, atención psicológica individual, realizando la derivación al	Director, NO pudiendo delegar esta labor en otro funcionario.	5 días hábiles

	servicio de salud o de forma particular, según lo estime pertinente la familia, con el objetivo de evaluar el estado emocional del estudiante y acompañarlo en el proceso de transición. El evaluador (a) deberá emitir un informe dirigido a la psicóloga (o) del establecimiento educacional, indicando el estado emocional del alumno y orientaciones para el trabajo con la comunidad educativa. A la espera de dicho reporte, se dará curso a las fases 2 y 3 y una vez emitido el informe, la (el) psicóloga (o) del establecimiento deberá informar el reporte a dirección. Igualmente, es necesario recabar información de los y las docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en el colegio, como de quien llega a incorporarse, en relación con su situación escolar anterior y actual. Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.		
--	--	--	--

Acciones inmediatas	Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente. 1. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisible que parte del profesorado no participará en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros(as). 2. Se deberá contar con la familia, y el consentimiento expreso del estudiante, para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación. 3. Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación. 4. Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socioafectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.	Dirección Equipo de Convivencia Escolar	Desde que es conocida la situación en adelante, de acuerdo a las necesidades del estudiante trans
Medidas de apoyo	El colegio adoptará las medidas de apoyo que se detallan a continuación, no siendo opcionales su implementación, sino una obligación de actuación.	Dirección Equipo de Convivencia Escolar	Desde que es conocida la situación en adelante, de

	1. Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del colegio deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. 2. Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans. 3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, la Dirección del establecimiento educacional, deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la Dirección del colegio . Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio . Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. 4. Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el reglamento interno de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.		acuerdo a las necesidades del estudiante trans
--	--	--	--

	5. Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas. 6. Cumplimiento de obligaciones: Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Las autoridades del establecimiento educacional abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten. Cualquier situación no prevista en el presente documento, será resuelta por las autoridades del colegio , en consulta a la Superintendencia de Educación, asesores jurídicos y/u otro organismo afín.		
--	---	--	--

Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.

Como institución garante de los derechos, se establece el presente protocolo con el fin de detectar tempranamente y actuar para prevenir el suicidio de niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar. Se establece que cada caso es único debiendo ser mirado en su particularidad. En nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

I. MARCO CONCEPTUAL

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Ideación suicida: Desde una perspectiva cognitivo-conductual, cualquier persona que se plantee el suicidio experimenta pensamientos o ideas suicidas. La ideación suicida se define como: “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia”; se incluyen además pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseo de muerte y los comportamientos que suponen una tentativa de autoeliminación o autolesión sin resultado de muerte. Los pensamientos o ideación suicida no siempre se verbalizan; es de gran importancia entonces que el establecimiento cuente con la capacidad de identificar los signos de inconformidad e insatisfacción con el modo de vivir y detectar la presencia de estas ideas en los estudiantes que las presenten. Es factible que el/la estudiante niegue la ideación suicida cuando sea entrevistado/a por temor, ansiedad, entre otras emociones; quién debe hacer las indagaciones pertinentes es el profesional más idóneo (psicólogo); quien, de tener la más mínima duda, debe proceder considerando que tales indicios existen y por tanto el estudiante puede encontrarse en riesgo.

Suicidio: Todo acto en el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, un daño, con grado variable de la intención de morir.

1. Las etapas del suicidio son:

- a) Ideación: pensamientos e ideas acerca de la posibilidad de suicidarse.
- b) Amenaza: la mayoría de las personas realizan conductas de advertencias verbales acerca de sus intenciones.
- c) Gestualidad: expresar sus intenciones a través del lenguaje corporal y también advertir sus intenciones suicidas sin consumar.
- d) Intento: etapa en que la decisión está tomada, pero por diversos motivos no se consuma su muerte, pudiendo existir o no algún grado de lesión.
- e) Hecho consumado: se consuma la muerte.

2. Factores asociados a la Conducta Suicida:

- a) Enfermedad Mental (asociado al 90% de los casos de suicidio).
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Intentos suicidas previos.
- d) Abuso de alcohol y drogas.
- e) Disponibilidad de medios letales.
- f) Acontecimientos estresantes.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES.

Serán consideradas como medidas preventivas, sin que la siguiente lista tenga el carácter de taxativo:

- a) Retirar los medios u objetos con que la persona se puede provocar daño.
- b) No centrar la conversación en convencer al otro para que no se suicide.
- c) Explorar, con la finalidad de que la persona exprese sus sentimientos. No evitar el tema, hablar del deseo de morir que expresa la persona.
- d) Aceptar; las personas que ansían suicidarse sobrellevan sentimientos contradictorios, en cuanto a pedir o no ayuda, ya que muchas veces sienten vergüenza de dichas emociones.
- e) Evitar la interpretación.
- f) Evitar tratar de racionalizar los problemas, lo más importante en una crisis es acercarse y contener.
- g) No emitir juicios morales respecto de lo que las personas manifiestan.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- h) Proponer actividades entretenidas a realizar; deportes, hobbies, etc., con el fin de paulatinamente aumentar el entusiasmo en la persona potencialmente suicida.
- i) La realización de charlas u otras instancias de entrega de información de parte del colegio, respecto a temáticas de salud mental a los estudiantes, donde puedan conocer y trabajar en autoestima, habilidades interpersonales, autorregulación, resolución de problemas, entre otros, con el objetivo de prevenir conductas suicidas, realizando sensibilización y educación en temáticas de suicidio y detección de riesgo (bullying o discriminación, por ejemplo).
- j) Desarrollar instancias de sensibilización y educación con la comunidad educativa respecto de temáticas de salud mental.

III. FACTORES DE RIESGO SEGÚN GRUPO ETARIO.

En general no existe una teoría que explique la existencia y prevalencia de este fenómeno; se sabe que sus causas son cognitivas conductuales, donde algunos individuos por diversas razones tienen ideas negativas y distorsionadas respecto de sí mismo, su entorno y falta de esperanza en el futuro; sin embargo, aunque el fenómeno no se ha podido explicar a cabalidad, se cuenta con algunos indicios a los que se debe poner atención.

En la infancia, se tiene la percepción que durante esta etapa de la vida se es feliz y, por lo tanto, la conducta suicida no podría presentarse, sin embargo, en la niñez sí ocurren actos suicidas. Los factores de riesgo en esta edad deben ser detectados en el medio familiar donde vive el o la menor, considerando, por ejemplo: si fue un hijo/a deseado/a, la edad de los progenitores, si el embarazo fue o no controlado, la personalidad de los progenitores entre otros datos de anamnesis.

Los principales factores de riesgo son:

- a) Clima emocional caótico en la familia.
- b) Presencia de enfermedad mental en los padres (alcoholismo o depresión principalmente).
- c) Conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato o abuso sexual de parte de los padres.
- e) Trastorno de control de impulsos en el niño/a (altos niveles de disforia, agresividad, hostilidad).
- f) Baja tolerancia a la frustración (sin capacidad de aplazar sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- g) Niños o niñas manipuladores, celosos de sus hermanos/as o del progenitor del mismo sexo, que asume papel de víctima o muy rencorosos.
- h) Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- i) Niños/as muy tímidos, con baja autoestima y muy pasivos.
- j) La existencia de amigos o compañeros de colegio que lo han hecho o que lo han intentado.

La Adolescencia: Durante esta etapa que se ha observado el mayor incremento de las conductas suicidas; razón por la cual se incentiva a los servicios de salud y a los centros educativos tomar medidas preventivas durante esta etapa; estilo de vida saludable como practicar deporte con regularidad, vivir una sexualidad responsable, no adquirir hábitos tóxicos como fumar o beber alcohol, tener intereses artísticos, sociales, etc. Durante esta etapa, la ideación suicida y el suicidio está relacionado con características propias del ciclo vital, por ejemplo: dificultad para manejar impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a reaccionar polarizadamente, además de haber tenido durante la infancia los factores de riesgo antes descritos.

En la adolescencia el riesgo se divide en etapas:

- a) Infancia problemática.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
 ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de las relaciones interpersonales.

Los principales factores de riesgo son:

- a) Intentos de suicidio previos.
- b) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- c) Alteraciones del comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, aborto, haber sido o estar siendo víctima de abuso sexual o violación.
- d) Variaciones en el comportamiento académico como deterioro del rendimiento habitual, fugas del colegio, deserción, desajuste vocacional, dificultades repentinas en las relaciones con profesores, violencia, bullying entre compañeros, inadaptación al régimen escolar, etc.
- e) Compañeros de curso con conductas suicidas.
- f) Dificultades socioeconómicas.
- g) Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- h) Acceso a drogas y/o armas.
- i) Aparición de enfermedad mental, especialmente trastornos de humor y esquizofrenia

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. En caso de ideación:

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Recepción de la información	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata a apoyo psicosocial del colegio	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Indagar en si existe profesional interviniendo en la temática	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a	Se informa a los padres la necesidad	Encargado de	1 día hábil desde

padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente. En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema: 1. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. 2. Se solicitan recomendaciones e indicaciones para el colegio. Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, pudiendo ser llevado el estudiante a la red de salud pública más cercana, o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.	Convivencia Escolar.	iniciado el protocolo.
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que, <u>solo ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u>, se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo y de adopción de medidas	Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso. Medidas que se podrán aplicar: A. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. B. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, contados desde la información otorgada a los padres.

	Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.		
--	--	--	--

2. En caso de **planificación, ideación con intentos previos o intento de suicidio fuera del establecimiento educacional:**

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Recepción de la información	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata a apoyo psicosocial del colegio	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Indagar en si existe profesional interviniendo en la temática	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	Se informa a los padres la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente. En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema: A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. B. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio. Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, siendo	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente

		llevado el estudiante a la red de salud pública más cercano, o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.		
Derivación médica, con informe.		Informar a los padres que el estudiante, en caso de planificación suicida, se puede reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explicita que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar. Red externa o médico tratante	Inmediatamente
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda		Es necesario que, <u>ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u> , se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo y de adopción medidas		Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización a través del consejo escolar, centro de padres,	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.

	centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.		
--	--	--	--

3. En caso de **Intento de Suicidio dentro del Establecimiento**

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Derivación a al centro asistencial más cercano	Se deberá derivar al estudiante al centro de salud asistencial más cercano. Se deberá, mientras lo anterior ocurre, contactar al apoderado y/o padres para que acudan a dicho centro asistencial, informándoles sobre el motivo del traslado.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
Información a padres, y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	Se deberá citar a los padres a una reunión urgente en el Establecimiento, informándoles la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente. En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema: A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. B. Se solicitan recomendaciones e indicaciones para el colegio. Si los padres no tenían conocimiento, se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, del centro de salud pública más cercano o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil después de ocurrido el intento de suicidio.
Derivación médica, con informe.	Informar a los padres que el estudiante, se puede reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explicita que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar. Red externa o médico tratante	Inmediatamente
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que se remitan los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Se debe indicar al apoderado y/o padre que es	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.

	obligación de todo Establecimiento Educacional informar a un Juzgado de Familia de <i>cualquier</i> hecho que pueda constituir vulneración de derechos.		
Monitoreo y de adopción medidas	Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.

4. Casos de suicidio.

Fuera del establecimiento:

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Activación del protocolo	El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera	Dirección Psicóloga	Dentro de 24 horas

	reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.	Encargado de Convivencia Escolar	
Recabar información	El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres (si esto ocurre fuera del establecimiento educacional). La información no debe ser revelada a la comunidad educativa estudiantil hasta contar con información oficial y si la familia está de acuerdo con su difusión.	Dirección Psicóloga Equipo de Convivencia escolar	Dentro de 24 horas
Monitoreo y de adopción de medidas	Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso, tanto al grupo curso como a la familia del estudiante que se suicidó. Medidas que se podrán aplicar: A. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. B. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para los estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, a	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.

	través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.		
--	--	--	--

Dentro del establecimiento

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Acciones frente a la consumación	1. No mover el cuerpo del lugar donde yace. 2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares. 3. La técnico en enfermería del colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133. 4. El Director deberá comunicarse con ambos padres. 5. Solo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio se podrá emitir un comunicado.	Dirección Técnico en enfermería	Dentro de 24 horas
Posterior a la consumación	1. Dentro de las primeras 24 horas, la dirección convoca a una reunión en la cual estará presente equipo directivo y equipo de convivencia escolar, definiendo acciones y responsables. 2. Funerales y acciones conmemorativas: Se evaluará previa autorización de la familia del estudiante, la asistencia de la comunidad educativa, en compañía de su apoderado, se establecen acciones conmemorativas, generando un resumen de las acciones de convivencia escolar realizadas. 3. Seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar, generando informe de proceso semestral. 4. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el	Dirección Equipo Directivo Equipo de convivencia escolar	Dentro de 24 horas

	encargado de convivencia escolar.		
--	-----------------------------------	--	--

Anexo 7: Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras para directivos, madres, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio, para actuar de modo coherente en su rol formativo y fortalecer la permanencia de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el El deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

Se fundamenta en el respeto, valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no significa fomentar el embarazo adolescente.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados. Es por ello que la Ley General de Educación, en su Artículo 11, inciso primero señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Derechos y deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

Las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. A ser tratada con respeto por todas los miembros de la comunidad educativa. Será considerado como una falta a la convivencia escolar el transgredir este derecho, generando la responsabilidad que se determine mediante el procedimiento señalado en este instrumento.
2. Asegurar la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo. Les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, que se realicen al interior o exterior del establecimiento.
4. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
5. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. Facilitar los periodos de amamantamientos dentro o fuera del colegio. Por lo que podrá salir del colegio por una máximo de 1 hora por jornada de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Pudiéndose realizar los ajustes necesarios sin exceder el tiempo permitido.
7. Tendrá derecho a ir al baño las veces que así lo requiera.
8. A que se establezca un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

9. A que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad.
10. Realizar sensibilización en la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes sobre los cuidados del proceso de embarazo .
11. Tendrá derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
12. La estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo.

Asimismo, las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los siguientes deberes:

1. La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe o Inspectora General presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
6. Respetar los tiempos estipulados para el amamantamiento.
7. Respetar los acuerdos tomados en pro de su proceso educativo.

Derechos y deberes del estudiante en condición de progenitor

Los estudiantes en condición de progenitor tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
2. A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
3. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
4. A que se establezca un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
5. A que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de paternidad.
6. Realizar sensibilización en la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes sobre los cuidados del proceso de embarazo

Asimismo, los estudiantes en condición de progenitor tendrán como principal deber el informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe o inspectora general. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

salud o certificado médico correspondiente.

Los estudiantes en condición de progenitor adolescente tendrán los siguientes deberes:

1. El Alumno (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe o Inspectora General presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. El Alumno debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. El Alumno debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. El Alumno debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
6. Respetar los acuerdos tomados en pro de su proceso educativo.
7. Evitar ocupar su condición para justificar irresponsabilidades en su proceso escolar.

Derechos y deberes de los Apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente

Los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. A ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. A firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

Asimismo, los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tendrán los siguientes deberes:

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
4. El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

Regulaciones sobre promoción y evaluación, y otras medidas administrativas

Con el fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, se procederá de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del colegio, el que tiene un apartado especial para asegurar el proceso educativo, promoción y evaluación para los estudiantes en condición de embarazo o paternidad adolescente.

Con el fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

sistema objetivo y transparente, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del establecimiento considera las siguientes acciones especiales para aquellos estudiantes en situación de maternidad o paternidad adolescente:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para esto, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
3. Se darán todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
4. No se discriminará a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
5. Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
6. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Se le otorgará las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
9. Se les permitirá adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
10. Se les permitirá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda (incluyendo el término del puerperio).
11. Se les evaluará según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas, como la evaluación diferenciada, y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
12. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases..
13. Se les otorgarán todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
14. Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico-profesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Es importante señalar que los establecimientos NO pueden definir un período PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

A continuación, se describen las fases del plan de acción a seguir, plazos, responsables y acciones a realizar:

FASE 1: DETECCIÓN Objetivo: Informar al equipo Directivo de la situación de embarazo, maternidad o padre adolescente de la/el estudiante.	
Plazo	Sin plazo.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar
Acciones	En caso de que el(a) estudiante o apoderado comunique dicha información al Profesor (a) jefe u otro profesional del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de comunicarle a los directivos del establecimiento y al Encargado de Convivencia Escolar. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo. Brindar apoyo psicosocial y escolar para informar a los padres la situación en caso de ser necesario. Nota: Se asume la condición de embarazo y/o maternidad, paternidad adolescente desde el momento en que el apoderado y/o estudiante presenta certificado médico o certificado de nacimiento correspondiente.

FASE 2: TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD ADOLESCENTE Objetivo: Certificar diagnóstico y/o condición de embarazo y/o maternidad o paternidad adolescente.	
Plazo	Desde la presentación del certificado médico y documentación correspondiente.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar

Acciones	Se procederá a entrevistar a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará el estudiante durante el periodo que asista a clases (permisos para controles médicos, trámites, etc.) y se derivará a UTP. Se informará de Protocolo del colegio, en donde se señalan los derechos y deberes de los estudiantes y se establece la responsabilidad del apoderado para el acompañamiento a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases. Se debe registrar en el libro de clases la toma de conocimiento del Protocolo de Embarazo. El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar. El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación.
----------	---

FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO Objetivo: Dar curso a las acciones de apoyo para la retención y acompañamiento de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	
Plazo	Posterior a la presentación del certificado médico o documentación correspondiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionada la información.
Responsable	Equipo de Convivencia Escolar.

Acciones	Dentro de las acciones de apoyo se considerarán las siguientes medidas: ● La estudiante deberá cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en el reglamento de evaluación y promoción del colegio por asignatura o módulo para aprobar su semestre académico. ● Jefe de UTP en conjunto con los profesores de asignatura o módulo realizarán una calendarización con fechas de entrega de actividades y evaluaciones por parte de la estudiante. ● Jefe de UTP en conjunto con la Coordinación de Convivencia Escolar, evaluarán flexibilizar el horario, de acuerdo con las necesidades de la madre adolescente, ya sea al ingreso o salida de clases. ● Jefe de UTP en conjunto con la Dirección evaluarán un permiso especial para los padres adolescentes que presenten certificado de nacimiento para acompañar a su hijo luego del nacimiento. ● El equipo de gestión pedagógica se encargará de realizar monitoreo de la situación pedagógica de la/el estudiante, supervisando la recepción y entrega del material enviado por los profesores para que la/el estudiante rinda sus evaluaciones. ● Inspectora general realizará monitoreo de la asistencia de la/el estudiante. Las medidas señaladas se aplicarán según la situación particular de cada estudiante Entre las situaciones que se pueden considerar están: ● Enfermedad del niño o recién nacido, por lo que requerirá del acompañamiento de su madre y debe ser demostrado con certificado médico. ● Complicaciones de salud en la recuperación de la madre post parto, lo cual debe ser demostrado por medio de certificado médico. ● No contar con alguien que se haga responsable del cuidado del niño, por lo que la madre debe quedarse en el hogar, circunstancia que debe ser comprobada por medio de entrevista con apoderados o visita domiciliaria. ● Cualquier otra situación excepcional será revisada junto al equipo de convivencia escolar y directivos para responder a las necesidades que surjan.
FASE 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, E INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO Objetivo: Registrar actividades realizadas.	
Plazo	Al cumplirse el periodo pre y post natal establecido por certificado médico. En el caso de madre adolescente contará con flexibilidad horaria hasta que el hijo cumpla un año de edad.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar
Acciones	● Registro en el libro de clases de las intervenciones realizadas por las distintas unidades. ● Registro de Calendarios especiales enviados. ● Registro de conocimiento del apoderado del cierre del protocolo. ● En el caso de traslado de establecimiento educacional, estos deben informar la situación al establecimiento que recibe al/la estudiante con las acciones realizadas. Nota: Se estudiará situaciones particulares en el caso de requerir continuar con flexibilidad horaria

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Anexo 8: Protocolo de acción ante síntomas de alguna enfermedad y accidentes escolares

I) CONCEPTOS

“Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento” (MINEDUC) o “a causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física, o “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión en el patio del colegio durante el recreo.

Se tipifican los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

- a) **Accidente leve:** erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.
- b) **Accidente moderado:** esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.
- c) **Accidente grave:** fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

II) PROCEDIMIENTO.

1) Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades leves

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios o quien la reemplace.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por la encargada de primeros auxilios o quien la reemplace para determinar la gravedad del accidente informando la situación al Inspector general y/o Dirección del establecimiento. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El alumno que presenta una afección o lesión leve recibirá la atención de primeros auxilios según corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc).

Solo si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases informando lo acontecido vía **agenda escolar o llamado telefónico al apoderado** por quien atendió al estudiante, durante la misma jornada académica.

Si por el contrario, los síntomas persisten o la lesión lo amerita, la persona encargada de primeros auxilios del colegio o persona a quien el director designe, llamará telefónicamente al apoderado para que concurra al colegio y haga retiro anticipado del alumno, o lo traslade a un centro asistencial, según corresponda. En este último caso se le hará entrega del formulario “Declaración Individual de Accidente Escolar” para hacer

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

uso del seguro escolar. Ejemplos: esguinces, heridas que necesitan suturas, luxación de articulaciones menores entre otras.

2) **Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades moderados.**

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios o por quien la reemplace.

El encargado de primeros auxilios o quien la reemplace, debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible. De ser posible, el estudiante accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el encargado capacitado para determinar la gravedad del accidente informando la situación a la dirección del establecimiento y le aplicará los primeros auxilios.

Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El encargado de primeros auxilios o persona a quien el director designe, inmediatamente y de forma paralela a lo ya establecido, **llamará a los padres o apoderado** para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano al lugar de los hechos. Se le hará entrega del formulario “Declaración Individual de Accidente Escolar” para activar uso de seguro escolar otorgado por el Ministerio. Ejemplos: TEC no complicado, fracturas expuestas sin compromiso vascular, quemadura extensa entre otras.

No obstante, el encargado de primeros auxilios junto con la Dirección del establecimiento y/o Inspectoría General, pueden considerar traslado inmediato en otro medio, si las condiciones lo permiten. Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al centro asistencial que corresponda y el apoderado se debe reunir con la persona encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de patio, un auxiliar o un docente.

3) **Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades graves.**

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible.

Si el accidente es grave y las condiciones del estudiante lo permiten, será trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o alguna zona protegida.

El encargado de primeros auxilios o la persona a quien la Dirección y/o Inspectoría General designe, inmediatamente y de forma paralela a lo ya establecido, deberá **llamar al apoderado** informando la situación. Al mismo tiempo, el encargado de primeros auxilios junto con la Dirección y/o Inspectoría General del establecimiento, son quienes evalúan si trasladan de inmediato al estudiante al centro asistencial más cercano o se espera la llegada de una ambulancia, siendo el centro más cercano al lugar de los hechos.

Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al centro asistencial que corresponda y el apoderado se debe reunir con la persona encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de patio, un auxiliar o un docente.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

Todo este procedimiento es registrado por la persona responsable o la persona a quien la Dirección o Inspectoría General haya designado, en la Declaración Individual de Accidente Escolar.

Para el uso y validez del beneficio del Seguro de Accidente Escolar, por la distancia, lo urgente, la inmediatez y la accesibilidad, el centro asistencial al que se le traslade será público.

Si el estudiante cuenta con seguro escolar privado será el apoderado quien decidirá si lleva al estudiante a una clínica o centro asistencial asociado. Si el apoderado opta por atenderse y hacer uso efectivo del seguro privado, pierde el beneficio del seguro público, no pudiendo regresar a este último.

III.- Normas generales para padres y apoderados

1. Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto.
2. Notificar al profesor jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del alumno durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc.
3. Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa al profesor jefe a través de libreta de comunicaciones, apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.
4. Para casos en los cuales los estudiantes asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar y realizar personalmente y realizar personalmente su retiro el colegio directamente a través del “Registro de retiro o salida de los estudiantes” definido en el Reglamento del colegio , de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el alumno viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.
5. En caso que el alumno se encuentre cursando un cuadro clínico con sintomatología que dificulte su participación en clases o rendir evaluaciones (como fiebre, compromiso del estado general, diarrea, vómitos etc.) o pudiese encontrarse en fase de contagio a su entorno, se espera que el alumno permanezca en su casa hasta que se encuentre en condiciones de incorporarse a clases y presentar certificado médico que avale tanto su permanencia en el aula como que no presenta riesgo de contagio para el resto de los estudiantes y comunidad escolar. Esto en pro del bienestar de los mismos estudiantes.

IV.- Normas de atención Sala de Primeros Auxilios

Servicios que presta:

1. Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
2. Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
3. Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril.
4. Inmovilizaciones de lesiones traumáticas.

V.- Administración de medicamentos

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos.

Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por el facultativo. La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.
2. Nombre completo del alumno y apoderado.
3. Rut de ambos.
4. Curso.
5. Fecha.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

6. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla).
7. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.

VI.- Del uso del Seguro Escolar

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo N°313, todos los estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado, están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares.

El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- a) Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- b) La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.
- c) El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y/o retiros espirituales y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

- a) Los producidos intencionalmente por la víctima.
- b) Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

VII.- Seguros privados

Sin perjuicio de todo lo anterior, si los padres, madres, tutores o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informar a la Dirección del colegio tan pronto sea posible, en un plazo no superior de 3 días hábiles; información que debe renovarse anualmente, lo que constará en la Ficha del del estudiante.

Si el apoderado opta por atenderse y hacer uso efectivo del seguro privado, pierde el beneficio del seguro público, no pudiendo regresar a este último.

En caso que algún estudiante cuente con seguro privado de salud, deberá comunicarlo y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

VIII. Existencia de un registro de datos

Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el presente protocolo de síntomas frente a alguna enfermedad y accidentes escolares, el Establecimiento Educacional contará con un “Registro de datos personales y contactos de emergencia”, el que contendrá:

1. Identificación completa del estudiante, incluyendo nombre completo, cédula de identidad y dirección.
2. Identificación completa de los apoderados de los estudiantes incluyendo nombre completo, cédula de identidad, dirección y número de contacto para comunicación frente a un accidente o emergencia.
3. Determinación clara y precisa de si el estudiante cuenta o no con algún seguro privado frente a accidentes escolares. En caso de poseer, se deberá identificar claramente el centro asistencial en convenio, conteniendo a lo menos dirección y números de teléfono de dicho centro. Asimismo, se deberá señalar expresamente si frente a un accidente, el apoderado opta por acogerse al seguro público o al privado.

Este registro se encontrará accesible en las oficinas de Inspectoría General del Establecimiento, pudiendo contar con una versión digital de este en dependencias de Enfermería, con la finalidad de facilitar el acceso expedito a este.

Este Registro será completado en el proceso de matrícula escolar, y ante la eventualidad de cambios en los datos contenidos en este, será responsabilidad del apoderado informar dicha circunstancia en un plazo

**DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)**Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

máximo de 2 días hábiles de producido dicho cambio. Será el Inspector General el encargado de mantener el registro de datos de contacto actualizado.

Será responsabilidad del encargado de primeros auxilios o la persona a quien la Dirección y/o Inspectoría General designe el de realizar el llamado al apoderado en caso de que se produzca un accidente escolar, siguiendo el protocolo presente en este anexo, detallado más arriba.

Anexo 9: Protocolo de salidas escolares y giras de estudio

Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un profesor responsable.

Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA

El (la) o los docentes a cargo, deberán:

1. Programar dicha actividad con al menos un mes de anticipación, informando en primera instancia a la UTP quien visará la pertenencia de las salidas académicas, culturales y/o artísticas.
2. Presentar la programación detallada de la actividad, incluyendo la justificación pedagógica y enviar la comunicación y las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. De ser necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso de la actividad, entre otros.
3. Para toda actividad programada fuera del colegio, el/la estudiante debe presentar dicha autorización por escrito y firmada por su apoderado en la colilla correspondiente, en un plazo determinado y comunicado previamente mediante las vías de comunicación dispuestas en el presente reglamento, no siendo inferior a dos días antes de la actividad. Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento. No se permitirá la autorización vía mail o telefónica.

El docente a cargo, llenará el Cuaderno de Salidas Pedagógicas señalando:

Profesor encargado, profesor acompañante, asistente, apoderados, curso, día, horario de salida y llegada, lugar y ubicación objetivos de la salida.

Una vez revisada la propuesta, se informará a la Dirección del colegio quien otorgará la autorización y solicitará el permiso respectivo con al menos con 10 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a dicho departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaria del colegio.

Los documentos solicitados son:

1. Información del Establecimiento.
2. Datos del Director.
3. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
4. Datos del Profesor responsable.
5. Autorización de los padres o apoderados firmada.
6. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
7. Planificación Técnico Pedagógica.
8. Objetivos transversales de la actividad.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

9. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
10. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
11. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
12. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Medidas de Seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.

De manera de minimizar los riesgos que puedan presentarse durante la salida, el/la docente a cargo deberá:

1. Organizar la responsabilidad de los adultos acompañantes..
2. Entregar Hoja de Ruta de la salida al sostenedor.
3. Entregar tarjeta de identificación para cada estudiante, la que a lo menos incluya: nombre, número de teléfono del/la docente a cargo de la salida, nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. Entregar a los padres, madres o apoderados que estén acompañando la actividad credenciales con su nombre y apellido.
5. Portar credenciales con su nombre y apellido.
6. Las salidas pedagógicas deben efectuarse en un bus o mini bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, acorde a la normativa del decreto 80/2004. Además, debe salir del establecimiento y regresar al mismo. En el caso de tratarse de grupos pequeños de estudiantes, podrán utilizar un medio de transporte público siempre y cuando se encuentren acompañados de la cantidad de adultos necesaria para resguardar su seguridad.
7. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio, las y los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
8. Las y los estudiantes deberán atenerse a las normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
9. Las y los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por la o el profesor, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
10. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. las y los estudiantes, en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la planificación y jamás sin ser supervisados por algún profesor o profesora. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
11. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o drogas.
12. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
13. Las y los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
14. Toda vez que las y los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
15. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

ACCIONES A REALIZAR DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

- 1. Pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatoriamente al salir del colegio y en el momento de regresar.
- 2. Los estudiantes deben estar acompañados en todo momento por el profesor responsable de la actividad y adultos que acompañan.
- 3. Se debe extremar las medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.
- 4. Los estudiantes deben viajar con su cinturón de seguridad puesto y no pueden sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del bus.
- 5. Evitar el uso, por parte de los estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y/u objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo. El colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos.
- 6. En caso de accidente, el estudiante será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector donde se encuentre. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

Es responsabilidad de las personas a cargo de la actividad, asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, deben buscar estrategias que faciliten la participación de todos los estudiantes.

POSTERIOR A LA SALIDA

Una vez finalizada la salida, el/la o los docentes a cargo, deberán:

- 1. Informar al Equipo Directivo acerca de los resultados y el comportamiento de los estudiantes durante el trayecto y la visita.
- 2. Registrar las evaluaciones correspondientes y constancias o anotaciones positivas o negativas que den cuenta del proceso de ser necesario.

Anexo 10: Procedimiento de aseo y desinfección general

El presente procedimiento describe las acciones ordinarias de aseo y desinfección de los distintos espacios del establecimiento así como del material didáctico y mobiliario, sin perjuicio que por disposición del Ministerio de Salud o del Ministerio de Educación, se deban aplicar protocolos y medidas específicas ante situaciones sanitarias excepcionales, como ha ocurrido con la pandemia por COVID-19, en cuyo caso serán puestos en conocimiento de toda la comunidad educativa, siguiendo las instrucciones de la autoridad.

Responsable: Auxiliar de Aseo.

I. Sector de salas, oficinas y pasillos.

- 1. Materiales necesarios:
 - a) 1 escobillón.
 - b) 1 traperero.
 - c) 1 pala.
 - d) Bolsas de basura.
 - e) 1 baldes.
 - f) Detergente común.
 - g) Cloro o cloro gel.
 - h) Limpiadores en base a amonio cuaternario o tensoactivos iónicos.
 - i) Mascarilla especial en el proceso de preparación de líquidos de limpieza.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

2. Procedimiento:
 - a) Abra las ventanas para ventilar.
 - b) Divida los espacios por sectores para limpiar.
 - c) Comienza con el barrido.
 - d) Recoja la basura con la pala.
 - e) Lave el piso con trapero con solución de detergente, sobre todo en esquinas y juntas.
 - f) Deje secar.
3. Frecuencia
 - a) Diariamente y según necesidad.
 - b) Durante el aseo no obstaculice las puertas y vías de acceso y evacuación.

II. Sector Mesas comedor estudiantes y trabajadores.

1. Materiales necesarios:
 - a) 1 paño de limpieza de uso exclusivo.
 - b) 2 baldes: uno para preparar detergente y otro con agua limpia para enjuagar.
 - c) Detergente común.
 - d) Cloro o Limpiador multiuso con base de alcohol.
 - e) 1 rociador para el cloro.
 - f) Guantes de látex o goma para limpieza de superficies.
2. Procedimiento:
 - a) Retire los materiales de desecho (comida, papeles, etc.), eliminándolos en un basurero.
 - b) Sumerja el paño en balde con solución de detergente.
 - c) Pase el paño con solución de detergente.
 - d) Enjuague el paño en balde con agua limpia hasta retirar todo el detergente, y páselo por la superficie de las mesas.
 - e) Desinfecte con una solución de cloro utilizando rociador.
 - f) No enjuague ni seque.
3. Frecuencia

Diariamente, en especial después de los períodos u horarios de alimentación y otros que lo requieran.

Se limpian las mesas con limpiador multiuso con base de alcohol.

III. Servicios higiénicos.

1. Materiales necesarios:
 - a) 1 paño para limpiar y enjuagar.
 - b) 2 baldes: uno para preparar solución de detergente y otro con agua limpia para enjuagar.
 - c) Detergente común.
 - d) Cloro o productos especial para la limpieza de baños con base de amonios cuaternarios, tensoactivos iónicos.
 - e) Mascarilla especial en el proceso de preparación de líquidos de limpieza.
 - f) Rociador.
 - g) Para wc además: 1 par de guantes de goma exclusivos.
 - h) Paño exclusivo.
 - i) 1 hisopo plástico de tamaño adecuado.
2. Procedimiento:
 - a) Sumerja el paño en balde con solución de detergente.
 - b) Lave con paño con solución de detergente.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- c) Enjuague con otro paño limpio con agua.
- d) Desinfecte con cloro sin diluir aplicado con rociador.
- e) No enjuague ni seque.
- f) Esperar 10 minutos antes de volver a usar (controlar que este tiempo se cumpla).

3. Frecuencia

Muros, puertas y ventanas: al finalizar cada semestre, o cuando la situación lo amerite.

Lavamanos y w.c : 2 veces al día y cada vez que sea necesario.

Pisos: 1 vez al día (después de desinfectar los artefactos) y cada vez que sea necesario.

IV. Áreas exteriores.

1. Materiales necesarios:

- a) 1 escobillón.
- b) 1 pala.
- c) Bolsas para basura.

2. Procedimiento:

- a) Humedezca el suelo para no levantar polvo.
- b) Barra y recoja materiales de desecho con la pala.
- c) Coloque los desechos en bolsas cerradas en contenedor de basura fuera del alcance de los niños.

3. Frecuencia

- Diariamente y cada vez que se requiera.

Anexo 11: Protocolo de contención y regulación emocional

Introducción

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), de nuestro Establecimiento Educacional, así como también a personas, estudiantes o docentes que presenten alguna diferencia o diversidad en el neurodesarrollo. Se recuerda que cada estudiante es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende será necesario evaluar cada situación, de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

También es importante mencionar que este protocolo abarca las consideraciones necesarias y pertinentes para la contención de estudiantes diagnosticados con Trastorno de Espectro Autista.

El establecimiento mantendrá una copia con las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, con el propósito de tenerlas como guía ante situaciones de desregulación emocional y/o conductual.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

El presente documento entregará orientaciones desde un enfoque tanto preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Es importante recalcar que el presente protocolo se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

Definiciones Conceptuales

- a) **Desregulación conductual y emocional:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente (NNA) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- b) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- c) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- d) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.
- e) **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita.
- f) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

- g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados, sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.
- h) **Persona con Trastorno del Espectro Autista:** aquella persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Prevención

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
 - a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. Es necesario identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional;
 - b) En el caso de un/a NNA severamente maltratado, podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;
 - c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;
 - d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
2. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
3. **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos

buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

4. **Otorgarle**, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, **tiempos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

5. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

6. **Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

7. **Formar a sus equipos** mediante capacitaciones proporcionadas por el ministerio de educación y otras instituciones especializadas. Para asegurar la adecuada atención a estudiantes con trastorno del espectro autista, se formará a los funcionarios del establecimiento debido a la importancia de capacitar a los miembros de la comunidad educativa (equipos directivos, docentes y asistentes de la educación), para así brindarles herramientas que ayuden a abordar descompensaciones emocionales y conductuales de alumnos y otros miembros de la comunidad educativa con diagnóstico de TEA.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

Ante estudiantes diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, existirá un **plan de manejo individual** para identificar y evitar, de la forma más efectiva, posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales.

Este plan de manejo individual contendrá:

1. Descripción de factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente desencadenante de una situación desafiante
2. Medidas de respuesta aconsejadas, el que deberá ser en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
3. Dentro de estos elementos pueden considerarse, entre otros: despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

verbal como medio efectivo de comunicación, el manejo de los estímulos sensoriales, la anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos, la regulación de la demanda académica, la mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales, la identificación de un referente afectivo de contención, un espacio dispuesto para la autorregulación y una educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de “autonomía progresiva”, entre otros.

4. Los adultos del Establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar
5. El desplazamiento del grupo de hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación
6. Algunas otras estrategias de acompañamiento emocional a utilizar, siendo, por ejemplo, la validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autorregulación, evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción otros

Este plan será personalizado y trabajado en conjunto con la familia del estudiante, por lo que el padre, madre o apoderado deberá informar al Establecimiento sobre la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.

De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este plan será informado detalladamente, tanto a los docentes como los asistentes de la educación que tengan contacto directo con el estudiante, al inicio del año escolar, y cada vez que sea modificado.

Asimismo, se mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo de los docentes o asistentes. El contenido de esta información será de carácter **confidencial**.

Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional

Para el seguimiento protocolo, se clasificará por nivel de desregulación los siguientes:

1. **Etapla inicial:** Corresponde a una etapa inicial después de haber intentado un manejo general sin obtener resultados favorables y sin que exista un riesgo aparente para la persona o para otros.
2. **Etapla de aumento de la desregulación:** El estudiante no reacciona ante comandos de voz, miradas o intervenciones de terceros, y muestra un incremento en su agitación motora, teniendo dificultades para establecer una conexión adecuada con su entorno. No responde a órdenes verbales, ni reacciona a la mirada o intervenciones de terceros, al mismo tiempo que experimenta

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

un aumento en la agitación motora sin lograr establecer conexión con su entorno de manera adecuada

3. **Etapas de descontrol y de riesgo:** Corresponde a una etapa de descontrol y de riesgo inminente tanto para el estudiante como para terceros, implicando la necesidad de contención física del estudiante.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Identificación de una Desregulación Emocional o Conductual	Identificación de una Desregulación Emocional o Conductual por parte de los responsables de accionar el protocolo.	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.	Inmediatamente
Manejo inmediato de la DEC	Etapas iniciales Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas: - Modificar la actividad, su método o los materiales utilizados . - Para los niños más pequeños, se pueden emplear áreas de juego como casitas donde puedan quedarse al notar los primeros signos de desregulación, antes de que esta se intensifique. - Aplicar el conocimiento sobre los intereses, cosas favoritas y hobbies del estudiante, así como sus objetos de apego, en la estrategia inicial de apoyo para la autorregulación. - Si es necesario, permitir que el estudiante salga por un tiempo breve y específico a un lugar acordado previamente en el Plan de acompañamiento	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.	Inmediatamente

	conductual y emocional. - Durante el tiempo acordado fuera del aula, si el estudiante necesita ser acompañado por un adulto responsable, este debe iniciar una contención emocional-verbal: hablar de manera calmada y tranquilizadora, indicando al estudiante que está ahí para ayudar y que puede hablar de lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o hacer algún ejercicio. Otras acciones que puede realizar el adulto, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen: - Animar al estudiante a recostarse boca arriba en el suelo y respirar profundamente, contar mentalmente hasta 20 y repetir varias veces. Si se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir. - Ofrecer alternativas como poner música preferida, dibujar en la pizarra o en una hoja lo que sucedió sin presión de tiempo y con disponibilidad de más tiempo si es necesario, o ofrecer su juguete, muñeco, foto o cualquier objeto de apego que el estudiante pueda tener en el colegio, según sea apropiado por su edad o diagnóstico conocido. Se deberá igualmente considerar la activación del protocolo de accidentes escolares, de ser necesario.		
--	--	--	--

	Etapas de aumento de la desregulación Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas: - Brindar apoyo sin interferir de manera invasiva en su proceso, evitando ofrecer soluciones o solicitar la realización de ejercicios, ya que durante esta etapa de desregulación, el/la NNA no logra conectarse con su entorno de la manera esperada. - Retirar al estudiante a un lugar que le proporcione calma o regulación sensorio-motriz, facilitar la expresión de lo que le sucede cuando la intensidad disminuye, ya sea a través de conversaciones, dibujos u otras actividades cómodas para el/la NNA, y otorgarle un tiempo de descanso cuando la desregulación haya pasado. - Trasladar al estudiante a un entorno protegido y seguro, eliminando objetos que puedan suponer situaciones de riesgo tanto para él como para su entorno. Disminuir estímulos que puedan generar incomodidad, como la luz o ruidos, y evitar la presencia de multitudes de observadores. Se deberá igualmente considerar la activación del protocolo de accidentes escolares, de ser necesario.	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.	Inmediatamente
--	---	---	-----------------------

	Etapas de descontrol y de riesgo. Se deberá contener físicamente para prevenir que el niño, niña o adolescente joven (NNA) se haga daño a sí mismo o a otros, y debe aplicarse únicamente en situaciones de alto riesgo tanto para el individuo como para otros miembros de la comunidad educativa. De las acciones que se pueden desarrollar frente a esta etapa, se encuentran - Acción de mecedora - Acción de abrazo profundo. Se deberá igualmente considerar la activación del protocolo de accidentes escolares, de ser necesario.	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.	Inmediatamente
Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, si corresponde.	En paralelo a la etapa anterior, frente a emergencias respecto de la integridad del estudiante autista, se deberá evaluar y tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal. Este requerimiento se realizará vía llamada telefónica.	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.	Inmediatamente, y de forma paralela.
Registrar lo acontecido en el Registro Anecdótico	Se deberá registrar en el Registro Anecdótico lo ocurrido, con señalamiento expreso de lo siguiente: 1. Individualización del estudiante 2. Fecha y Hora de lo ocurrido 3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron 4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al Establecimiento 5. Relato del incidente y	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo

	su contexto 6. Descripción de las medidas adoptadas, junto con la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.		
Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, si corresponde	Ante la necesidad de que el padre, madre, apoderado o tutor legal deba acudir al Establecimiento Educacional ante el llamado por motivo de una emergencia de un estudiante autista, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un certificado a fin de que se presente ante el empleador, a fin de que se pueda acreditar esta circunstancia.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo
Acciones de seguimiento y evaluación	Será necesario tomar acciones tendientes a realizar seguimiento del estado del estudiante, junto con registrar la evolución que pueda presentar. Estas acciones contendrán, medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.	Encargado de convivencia escolar	Dentro de los primeros 5 días hábiles

Anexo 12: Protocolo para Docentes de Uso de Correos Electrónicos y Comunicación Asincrónica con las y los Estudiantes

En la actualidad, las comunicaciones se han diversificado cada vez más en la actualidad, sobrepasando con creces la conversación presencial o telefónica. Los correos electrónicos, webclass, pagina web son algunas de las formas en las que las personas se contactan de manera permanente.

Si bien, en periodo de pandemia éstas fueron de gran utilidad, en procesos educativos presenciales se debe ajustar y normar su uso para disminuir riesgos asociados a estos espacios virtuales, sin mermar la interacción entre las y los integrantes de la comunidad educativa.

Se presenta a continuación, el “Protocolo para Docentes de Uso de Correos Electrónicos y Comunicación Asincrónica con Las y Los Estudiantes”.

- A. El correo electrónico y la webclass son una forma de comunicación formal entre las y los integrantes de la comunidad del CEIA Gladys Lazo.
- B. Las personas que trabajan en el CEIA Gladys Lazo recibirán un **correo institucional**, que deberá ser

utilizado para la totalidad de las actividades laborales que deba desarrollar en el Colegio.

- C. Dichas casillas de correos **serán informadas a la totalidad del estudiantado**, para facilitar la comunicación en caso de que sea requerido.
- D. El correo electrónico podrá ser utilizado para:
 - a. informar a las y los estudiantes de manera personal o grupal, situaciones particulares que les pueden aquejar.
 - b. informar respecto de tareas, enviar material, entregar indicaciones.
 - c. recibir preguntas de las tareas y/o tareas realizadas por las y los estudiantes, cuando la o el docente lo solicite.
 - d. enviar información del Colegio, tales como: reuniones de apoderados, actividades extraescolares, entre otras.
 - e. otras informaciones que la o el docente estime y que se encuentren enmarcadas en la labor que le corresponda.
- E. Es responsabilidad de todos los profesionales del CEIA atender a la comunicación con los y las estudiantes de manera continua y fluida, responder dudas, derivar ante dificultades y favorecer el vínculo.
- F. El correo electrónico es una herramienta de comunicación asincrónica, por lo que **no hay exigencias respecto del horario en el envío de correos electrónicos**. Sin embargo, se

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

solicita que **la lectura y respuestas a estos se realice en el periodo de jornada laboral.**

- G. Las y los docentes que reciban un correo deberán **responder con un plazo máximo de 48 horas**, ya sea para atender directamente al requerimiento o en el caso que corresponda derivación.
- H. Cabe mencionar que, a través de este medio de comunicación **se debe mantener un lenguaje adecuado** y de respeto como corresponde a la relación entre docente y estudiantes, docente y apoderado, así como también entre estudiantes y entre profesionales. No se permitirán mensajes ofensivos, improprios, injurias u otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa. No se permitirán imágenes inapropiadas que hagan alusión a violencia, armas, drogas, sexo u otros similares. En el caso de que estas se presenten, serán sancionadas, de acuerdo a lo que indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- I. El Colegio no autoriza el uso de grupos de WhatsApp ni la comunicación personal entre docentes y estudiantes. No obstante, se exceptúa de esta disposición el uso de grupos de WhatsApp del Consejo Escolar, los cuales deberán tener un carácter exclusivamente informativo e institucional. En consecuencia, cualquier dificultad que pudiera presentarse en otros espacios de mensajería no será responsabilidad del CEIA.
- J. Cualquier situación que no se encuentre contenida en el presente protocolo, deberá ser resuelta por la directora del Colegio en conjunto con Convivencia Educativa, Inspectoría y/o el Equipo de Docentes.

Anexo 13: Protocolo Ante Atrasos en el Ingreso al Colegio

El CEIA Gladys Lazo, cuenta con horarios que permiten el buen desarrollo del proceso escolar de las y los estudiantes. Para lo cual, se ofrecen tres jornadas: mañana, tarde y vespertina. Cada estudiante elige a cuál va a asistir al momento de la matrícula. Los horarios de clases por jornadas son los siguientes:

- Jornada Mañana: desde las 08:10 hasta las 13:30 hrs.
- Jornada Tarde: desde las 13:30 hasta las 18:30 hrs.
- Jornada Vespertina: desde las 18:30 hasta las 23:20 hrs.

El CEIA debe velar por el cumplimiento de los horarios, ya que de eso depende, en gran medida el aprendizaje de las y los estudiantes, siendo la puntualidad, considerada a su vez, un aprendizaje en sí misma.

Debido a lo anterior, las y los estudiantes deben cumplir cabalmente con los horarios de ingreso al CEIA, para lo cual se presenta el siguiente protocolo:

A. Del Registro

- Cada vez que una o un estudiante llega atrasado, será anotado en el Registro de atrasos.
- Inspectoría es el equipo encargado de llevar el registro.
- Si la o el estudiante se atrasa en el horario de ingreso y presenta justificativo, tales como: controles médicos propios o de hijos e hijas, citaciones a trámites importantes, otros similares con documento emitido por un profesional competente, no será anotado en el registro de atrasos.

B. De las medidas ante los atrasos

- La inspectoría revisa permanentemente el registro de los atrasos. Si una o un estudiante cuenta con tres o más atrasos en una semana, se citará a la o el estudiante

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- para informar y establecer un compromiso verbal que apunte a mejorar su situación.
- Si la conducta se mantiene, la Inspectoría puede indagar con la o el estudiante y/o su adulto responsable respecto de qué situación está provocando la dificultad en el cumplimiento de los horarios. Si se presenta una situación compleja, se derivará a Convivencia Escolar, quien debe tomar medidas que apoyen la situación escolar de la o el estudiante afectado.
 - Si la conducta se mantiene, sin causa justificada, la Inspectoría deberá citar a la o el estudiante mayor de edad y solicitar que firme un compromiso de cumplimiento de horarios. Si se trata de una o un menor de edad, la Inspectoría se comunicará con el apoderado para que colabore en las medidas que permitan mejorar su puntualidad, para lo cual, podrá solicitar que asista con su apoderado para firmar el compromiso.
 - En caso que se mantenga, se vuelven a tomar las mismas medidas, sin embargo, la reiteración de la conducta puede condicionar la matrícula del año siguiente.

C. Del pase de Flexibilidad Horaria

Considerando la realidad de las y los estudiantes y sus diversos contextos, las y los estudiantes que presentan dificultades para cumplir los horarios por situaciones tales como:

- Traslado diario de hijos o hijas al colegio o esperar a que llegue otro u otra cuidadora para poder salir.
- Horarios de salida del trabajo similares a los de ingreso a clases.
- Distancias de más de una hora de traslado al colegio por cambio de domicilio personal o laboral o similar.
- Situación de salud que dificulte el traslado al CEIA.

Para estos casos u otros que dificulten por fuerza mayor el ingreso a tiempo de las o los estudiantes, el CEIA cuenta con el Pase de Flexibilidad Horaria, cuyo proceso se inicia en el mes de marzo de cada año. Para esto, las y los estudiantes deberán postular de acuerdo a lo siguiente:

1. En el mes de marzo la Inspectoría informa en todas las salas a las y los estudiantes de la posibilidad de acceder al Pase de Flexibilidad Horaria y entregarán la ficha de postulación al Pase a quienes lo soliciten.
2. Las y los estudiantes que requieran deberán completar una ficha de solicitud y acompañar documentación que avale la situación en la que se encuentra, por ejemplo: certificado de nacimiento de las o los hijos, certificado de horarios escolares emitidos por el colegio de la niña o niño, contrato de trabajo o anexo de este donde se establezca horario y dirección del lugar de trabajo, certificados médicos u otros que le parezca a la o los estudiantes, así como también otros que pueda solicitar Convivencia Escolar.
3. La postulación no es garantía de acceder al Pase de Flexibilidad Horaria, ya que este se entrega a la totalidad de estudiantes que lo requieran por motivos justificados.
4. Si los motivos no son justificados o la postulación no acompaña documentos que pudieran justificar la situación, no se otorgará el Pase de Flexibilidad Horaria.
5. La posibilidad de acceder al pase de flexibilidad horaria es permanente, durante todo el año, atendiendo a las condiciones contextuales en la vida de las y los estudiantes que pueden modificarse y alterar el proceso escolar.
6. El proceso de postulación y asignación del Pase de Flexibilidad Horaria será de responsabilidad de Inspectoría en conjunto con Convivencia Escolar, determinando las siguientes responsabilidades diferenciadas:

Inspectoría:

- Informar respecto del Pase de Flexibilidad Horaria a la totalidad de las y los estudiantes.
- Entregar y recibir la ficha de postulación, con la respectiva documentación adjunta.

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/ _03_ / 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

- Debe revisar la ficha y solicitar otra documentación para que respalde la solicitud hecha por las y los estudiantes, en la eventualidad de que la presentada sea insuficiente.
- Participar del respectivo Análisis de Caso para la revisión de antecedentes y la decisión de asignar el Pase.
- Informar a las y los estudiantes respecto de los resultados de la postulación.

Convivencia Escolar:

- Reforzar en las y los estudiantes que presenten dificultades, la posibilidad de postular al Pase de Flexibilidad Horaria.
- Convocar y participar del Análisis de Caso para revisar antecedentes y determinar la asignación del Pase. Considerando que las postulaciones son todo el año, una vez que se presente una postulación, la encargada de Convivencia Escolar cuenta con 2 semanas para convocar a Análisis de Caso y entregar una respuesta a la o el estudiante.
- Emitir el Pase de Movilidad en un formato único, que cuente con nombre, el horario de ingreso y fotografía.

ANEXO 14PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Artículo 1°: Marco Normativo

El presente protocolo se dicta en conformidad con la Ley 21.801 y la normativa vigente sobre convivencia educativa, incorporándose como anexo formal al Manual de Convivencia del CEIA Gladys Lazo.

Artículo 2°: Principios Rectores

La regulación del uso de dispositivos móviles se regirá por los principios formativos, gradualidad, proporcionalidad, enfoque restaurativo, no humillación, debido proceso e inclusión, considerando el carácter de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) del establecimiento.

Con el fin de favorecer el desarrollo de las clases y mantener un ambiente de concentración y respeto, se establece lo siguiente:

- Los y las estudiantes deberán guardar y mantener en silencio sus teléfonos celulares dentro de sus mochilas durante el desarrollo de las clases.
- Solo podrán utilizar sus dispositivos móviles cuando el/la docente lo autorice expresamente para fines pedagógicos
- Durante el desarrollo de los recreos se busca desincentivar el uso de los dispositivos móviles en los recreos, se promueve un patio activo con actividades lúdicas que fomenten la interacción social, el movimiento y la creatividad, como juegos ,taca-taca, ping- pong, ajedrez y la radio estudiantil.

Se busca fortalecer los vínculos entre estudiantes, y potenciar habilidades socioemocionales mediante actividades atractivas y accesibles en el patio.

Acciones destacadas:

Juegos de mesa como Jenga, cartas o damas: Fomentan estrategia grupal, y diálogo espontáneo.

Taca-taca y ping-pong: promueven actividades deportivas sanas, y fomentan el trabajo en equipo.

Ajedrez: desarrolla el pensamiento crítico, la paciencia y concentración

Radio estudiantil Pingüino: los estudiantes al colocar música fomentando un ambiente de relaciones interpersonales armoniosas.

Artículo 3°: Definición de Conducta

Se considerará falta leve el uso no académico del dispositivo móvil durante el desarrollo de la clase cuando este interrumpa el proceso pedagógico sin mediar actitud agresiva o desafiante.

Falta leve: “Utilizar dispositivos móviles (por ejemplo, celular, reloj inteligente, Tablet, etc.) en cualquier momento de la jornada escolar, sin autorización del establecimiento.”

Artículo 4°: Procedimiento Gradual

- a) Primera instancia: Diálogo formativo privado con el o la estudiante, sin registro formal.
- b) Segunda instancia: Conversación individual y registro en plataforma institucional como falta leve.
- c) Tercera instancia: Ante el registro, y pese al dialogo formativo e indicación no cambia su actitud. El caso es tomado por inspección, y se le cita el apoderado si es menor de edad, firma carta de compromiso, y si es mayor edad firma carta de compromiso.
- d) cuarta instancia: Se realiza una entrevista formal con convivencia educativa, firma de carta de compromiso y se aplica la medida que corresponde a la falta leve.
- e) Incumplimiento de carta de compromiso: Evaluación del caso por equipo directivo y aplicación de medidas conforme al RICE.

Artículo 5°: Agravantes

La conducta podrá reclasificarse como falta grave cuando concurra agresión verbal o física, grabación o difusión sin consentimiento, negativa desafiante reiterada u otras conductas que afecten gravemente la convivencia dentro de la sala de clases.

Artículo 6°: Atenuantes y Excepciones

No constituirá falta el uso regulado del dispositivo cuando existan situaciones justificadas tales como:

- Condición TEA u otra necesidad educativa especial.
- Responsabilidades parentales respecto de hijos menores.
- Cuidado de personas mayores, postradas o con dependencia.
- Situaciones laborales urgentes debidamente informadas.
- Situaciones médicas temporales acreditadas.

En estos casos, el estudiante deberá informar previamente al docente, inspección, y a quien corresponda, y mantener el dispositivo en modalidad silenciosa.

Artículo 7°: Prohibiciones Específicas

Queda estrictamente prohibida la revisión del contenido personal del dispositivo por parte de funcionarios, así como su retención permanente o exposición pública del estudiante.

Artículo 8°: Implementación Gradual

El protocolo se implementará en tres fases:

DOCUMENTO CONTROLADO – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE) Código: RICE-GL-001 | Versión: 02 | Fecha de revisión: _31/_03_/ 2026

Toda copia impresa se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente corresponde a la publicada oficialmente por el establecimiento.

1. Socialización y sensibilización: primeras cuatros semanas de clases; marcha blanca con énfasis en la socialización de las medidas.
2. Aplicación formativa inicial: primera y segunda semana de abril. Sensibilizar, involucrar y comprometer a los apoderados de los estudiantes menores de edad.
3. Aplicación completa del procedimiento gradual: tercera semana de abril. Primera Reunión de apoderados; explicación de normativa y explicación de los sentidos.
4. Durante el año monitorear la implementación y realizar los ajustes de implementación pertinentes.

Artículo 9°: Seguimiento y Evaluación

El equipo de convivencia educativa realizará evaluación bimestral del impacto del protocolo, pudiendo proponer ajustes conforme a la experiencia institucional.

Artículo 10°: Uso de dispositivos para registro visual

Se prohíbe a los y las estudiantes tomar fotografías, grabaciones o capturas de pantalla de la Big table u otros recursos visuales del aula, excepto cuando exista una autorización expresa del/la docente por motivos pedagógicos o cuando el/la estudiante acredite dificultad visual que justifique dicha acción.

El presente documento es firmado electrónicamente, quedando una copia digital del mismo en poder del Empleador y otra en poder del Trabajador.

Firmado electrónicamente por:

□

Nombre	Tamara Sarria Ulloa
Número de Documento	14.155.417-4
Email	ceiaproyectos@gmail.com
Fecha	16/06/2026 a las 22:17 - TZ: GMT-4
IP	181.43.209.217
Token	93fcfeddb3d18a7cd5d4da25bc0f2cd4

Este QR permite verificar la información de firma mientras el servicio esté activo. El documento válido es el PDF enviado al correo de los firmantes.

